

Ciudad de México, 1º de noviembre de 2016.

Versión Estenográfica de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, realizada en la sede del INAI.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muy buenas tardes tengan todas y todos ustedes.

Siendo las trece horas con treinta y nueve minutos de hoy, martes, primero de noviembre de dos mil dieciséis, doy la más cordial bienvenida a mis compañeras y compañeros Comisionados que se encuentran presentes, así como a todas las personas que nos acompañan en la presente Sesión.

Solicito por favor la intervención del Secretariado Técnico del Pleno para que verifique si existe quórum legal para celebrar válidamente la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto a la cual se ha convocado.

Por favor, Coordinador Técnico del Pleno, proceda.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con su venía, Comisionada Presidente.

Me permito hacer de su conocimiento que están presentes los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Areli Cano Guadiana, Óscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Joel Salas Suárez y Ximena Puente de la Mora.

En ese sentido, hago de su conocimiento que existe quórum legal suficiente para sesionar válidamente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

En virtud de lo anterior, se declara abierta la Sesión.

Compañeros Comisionados, de no haber inconveniente, procederemos al desahogo de los asuntos del Orden del Día de esta Sesión.

Coordinador Zuckermann, por favor dé lectura al Orden del Día.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

1.- Aprobación del Orden del Día y, en su caso, inclusión de Asuntos Generales.

2.- Aprobación del Proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno Instituto, celebrada el 11 de octubre de 2016.

3.- Discusión y, en su caso, Aprobación de los Proyectos de Resolución que someten a consideración de este Pleno los Comisionados Ponentes.

4.- Presentación, discusión y, en su caso, Aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno el Estatuto Orgánico del Instituto.

5.- Presentación, discusión y, en su caso, Aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de Transparencia previstas en los Artículos 70/83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

6.- Presentación, discusión y, en su caso, Aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno los Lineamientos que establecen el Procedimiento para la Atención de Solicitudes de Ampliación del Período de Reserva por parte del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

7.- Presentación, Discusión y, en su caso, Aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto los Lineamientos Técnicos Federales para la publicación, homologación y estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título III, Capítulos 1 y 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en el ámbito federal en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

8.- Presentación, Discusión y, en su caso, Aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Verificación y Seguimiento del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como el Manual de Procedimientos y Metodología de Evaluación para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia que deben de publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

9.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto los lineamientos generales que regulan las atribuciones de las áreas encargadas de calificar la gravedad de las faltas, así como de la notificación y ejecución de las sanciones previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

10.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto los lineamientos generales que regulan las atribuciones de las áreas encargadas de calificar la gravedad de las faltas, así como de la notificación y ejecución de las medidas de apremio previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

11.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo, mediante el cual se somete a consideración del Pleno los nuevos lineamientos generales para que el Instituto ejerza la facultad de atracción.

12.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo, mediante el cual se somete a consideración del Pleno el pago y otorgamiento de prestaciones extraordinarias de fin de año para los servidores públicos en activo, y pago extraordinario para el personal contratado bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios del Instituto, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.

13.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno los lineamientos en materia de recursos humanos, servicio profesional y personal de libre designación del Instituto.

14.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo, mediante el cual se somete a consideración del Pleno los lineamientos de sesiones del pleno del Instituto en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

15.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo, mediante el cual se determina no ejercer la facultad de atracción para conocer y resolver el recurso de revisión número 156-C/PENT/2016 del índice del Instituto de Acceso a la Información Pública del estado de Chiapas.

16.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo, mediante el cual se determina no ejercer la facultad de atracción para conocer y resolver el recurso de revisión número RR0-15/2016 el índice del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del estado de Jalisco.

17.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo, mediante el cual se determina no ejercer la facultad de atracción para conocer y resolver el recurso de revisión número RR-296/2016-2 del índice de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí.

18.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo, mediante el cual se determina no ejercer la facultad de atracción para conocer y resolver el recurso de revisión número RR-

297/2016-3 del índice de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí.

19.- Asuntos Generales.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Se somete a su consideración el Orden del Día.

Y les pregunto si tienen algún Asunto General.

Si no hubiera comentarios, por favor, Coordinador Técnico del Pleno sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

Me permito poner a su consideración, señoras y señores Comisionados, el Orden del Día propuesto para la presente Sesión, por lo que les solicito sean tan gentiles de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito hacer de su conocimiento que ha quedado aprobado por unanimidad el Orden del Día para la presente Sesión, sin que hayan sido agregados Asuntos Generales.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, se somete a su consideración el Proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el día 11 de octubre de 2016.

De no haber comentarios, por favor, Coordinador Zuckermann sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con todo gusto, Comisionada.

Me permito poner a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de acta de la sesión ordinaria del Pleno del

Instituto, celebrada el 11 de octubre de 2016, por lo que les solicito sean tan gentiles de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito hacer de su conocimiento que ha quedado aprobada por unanimidad el Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 11 de octubre de 2016.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

El desahogo del tercer punto del Orden del Día, le solicito que, por favor, dé lectura a los asuntos que en materia de datos personales se someten a consideración de los integrantes de este Pleno.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

En primer lugar, doy cuenta de que se registraron 19 proyectos de resolución de recursos de revisión, que son presentados por parte de los Comisionados ponentes a este Pleno, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la interposición del recurso, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 55 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En segundo término, doy cuenta a este Pleno de 6 proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, de los cuales dos de ellos corresponden a sobreseimientos por quedar sin materia, así como dos proyectos de resolución en los que se propone desechar por extemporáneos, que se encuentran listados en los numerales 3.5 y 3.6 del Orden del Día aprobado para esta Sesión, respectivamente.

En tercer orden, me permito dar cuenta de los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo que se someten a consideración del Pleno para la presente sesión.

En el siguiente proyecto de resolución, el sentido que se propone es confirmar la respuesta del sujeto obligado, corresponde a la ponencia del Comisionado Acuña Llamas y le fue asignada la clave 0869/16, mismo que fue incoado en contra de la Secretaría de Gobernación.

En los asuntos que a continuación se da lectura, los proyectos proponen modificar la respuesta de la autoridad obligada.

La ponencia de la Comisionada Presidente Puente de la Mora propone el 0888/16, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La ponencia del Comisionado Acuña Llamas propone el 0897/16, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La ponencia de la Comisionada Cano Guadiana propone el 0877/16, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La ponencia del Comisionado Monterrey Chepov propone el 0845/16, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La ponencia del Comisionado Salas Suárez propone el 0854/16, en contra del Instituto Nacional de Migración.

Asimismo, señoras y señores Comisionados, doy cuenta de los proyectos de resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de los sujetos obligados.

La ponencia de la Comisionada Cano Guadiana propone el 0835/16, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La ponencia del Comisionado Guerra Ford propone el 0878/16, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La ponencia del Comisionado Monterrey Chepov propone el 0873/16, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Están a su consideración los Proyectos de Resolución.

Si no hubiera comentarios por favor, Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de tomar la votación de los asuntos correspondientes a Datos Personales.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con todo gusto, Comisionada.

Me permito poner a su consideración, señoras y señores Comisionados, los Proyectos de Resolución previamente señalados, por lo que les solicito sean tan gentiles de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito hacer de su conocimiento que han sido aprobadas por unanimidad las Resoluciones anteriormente relacionadas.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Pasamos ahora a los asuntos en materia de Acceso a la Información, por lo que le solicito de nueva cuenta su intervención para que por favor dé lectura a los asuntos que serán votados en la presente sesión en materia de Acceso a la Información.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta.

En primer lugar, doy cuenta de que se registraron 92 Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión que son listados por parte de los Comisionados Ponentes.

En segundo término, doy cuenta a este Pleno de 45 Proyectos de Resolución en los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, de los cuales 43 de ellos corresponden a sobreseimientos por quedar sin materia, que se encuentran listados en el Numeral 3.5 del Orden del Día aprobado para esta sesión.

En tercer orden, doy cuenta de tres Recursos de Inconformidad que se encuentran listados en el Numeral 3.8 del Orden del Día.

En cuarto lugar, procedo a dar lectura de los números de expediente de los Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión de fondo que se someten a votación del Pleno.

En los siguientes Proyectos de Resolución, el sentido que se propone es confirmar la respuesta del sujeto obligado:

La ponencia de la Comisionada Presidente Puente de la Mora propone el 2127/16, en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería,

Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y el 3198/16, en contra del Servicio de Administración Tributaria.

La ponencia del Comisionado Acuña Llamas propone el 2430/16, en contra de Presidencia de la República; el 2451/16, en contra de la Secretaría de la Función Pública; el 2717/16, en contra del Senado de la República; el 3032/16, en contra de la Secretaría de Educación Pública.

El 3046/16, en contra de la Procuraduría General de la República; el 3053/16, en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el 3095/16, en contra de la Comisión Nacional del Agua y el 3158/16, en contra de la Secretaría de Cultura.

La ponencia de la Comisionada Cano Guadiana propone el 2760/16, en contra de la Secretaría de Desarrollo Social y el 2984/16, en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional.

La ponencia del Comisionado Guerra Ford propone el 2908/16, en contra de la Universidad Abierta y a Distancia de México; el 3034/16, en contra de Presidencia de la República y el 3167/16, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

La ponencia de la Comisionada Kurczyn Villalobos propone el 1936/16, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; el 3000/16, en contra de la Comisión Nacional Forestal; el 3070/16, en contra de la Comisión Nacional del Agua y el 3168/16, en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

La ponencia del Comisionado Monterrey Chepov propone el 1391/16, en contra del Servicio de Administración Tributaria; el 2469/16, en contra del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

El 2756/16, en contra de la Policía Federal; el 3099/16, en contra del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el 3176/16, en contra del Registro Agrario Nacional.

La ponencia del Comisionado Salas Suárez propone el 3094/16, en contra de la Secretaría de Gobernación.

En los asuntos que a continuación se da lectura, los Proyectos proponen modificar la respuesta de la autoridad obligada:

La ponencia de la Comisionada Presidente Puente de la Mora propone el 2449/16, en contra del Partido de la Revolución Democrática; el 2883/16 y sus Acumulados, en contra del Hospital General “Dr. Manuel Gea González” y el 3058/16, en contra de la Universidad Autónoma Metropolitana.

La ponencia del Comisionado Acuña Llamas propone el 2234/16, en contra de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; el 2416/16, en contra de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

El 2458/16, en contra del Servicio de Administración Tributaria; el 2654/16, en contra de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

El 2787/16, en contra del Colegio de Posgraduados; el 2794/16, en contra de Notimex Agencia de Noticias del Estado Mexicano; el 2829/16, en contra de la Comisión Nacional del Agua.

El 2850/16, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; el 2878 y el 3221, ambos /16, en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

El 2909 /16 en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional.

El 2913/16 en contra de la Procuraduría General de la República.

El 2927 /16 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El 2962, el 3004 y el 3011 todos /16 en contra de la Secretaría de Educación Pública y,

El 2990 /16 en contra de la Secretaría de Economía.

La ponencia de la Comisionada Cano Guadiana propone el 1969 /16 en contra del Tribunal Superior Agrario.

El 2039 /16 en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

El 2788 /16 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social y,

El 2795 /16 en contra de NOTIMEX Agencia de Noticias del Estado Mexicano.

La ponencia del Comisionado Guerra Ford propone el 1816 /16 en contra del Instituto Nacional de Pesca.

El 2068 /16 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El 2887 y el 2894 ambos /16 en contra del Hospital General doctor Manuel G. A. González.

El 2964 /16 en contra de la Secretaría de Educación Pública.

El 3055 /16 en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

El 3062 /16 en contra de la Procuraduría General de la República y,

El 3083 /16 en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

La ponencia de la Comisionada Kurczyn Villalobos propone el 3280 y el 2881 ambos /16 en contra de la Procuraduría General de la República.

El 1894 /16 en contra de la Comisión Nacional del Agua.

El 2076 /16 en contra del Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana.

El 2244 /16 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El 2601 /16 también en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El 2629 /16 en contra de la Secretaría de Salud.

El 2671 /16 en contra de la Secretaría de Educación Pública.

El 2818 /16 en contra de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

El 3028 /16 en contra de la Policía Federal.

El 3042 /16 en contra de Petróleos Mexicanos.

El 3105 /16 en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y,

El 3182 /16 en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

La ponencia del Comisionado Monterrey Chepov propone el 1706 y el 2917 ambos /16 en contra de Petróleos Mexicanos y,

El 3043 /16 en contra de PEMEX Exploración y Producción.

La ponencia del Comisionado Salas Suárez propone el 0532 /16 y sus acumulados en contra del Consejo de la Judicatura Federal.

El 2100/16 en contra del Centro de Investigación y Seguridad Nacional.

El 2793 /16 en contra de NOTIMEX Agencia de Noticias del Estado Mexicano.

El 2814 /16 en contra de la Cámara de Diputados y,

El 3164 /16 en contra del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social.

Asimismo, señoras y señores comisionados, doy cuenta de los proyectos de resolución, cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de los sujetos obligados.

La ponencia de la Comisionada Presidente Puente de la Mora propone el 2946/16, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

La ponencia del Comisionado Acuña Llamas propone el 1359/16, en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; e 2948/16, en contra de la Secretaría de Economía; el 3067/16, en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional; y el 3193/16, en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

La ponencia de la Comisionada Cano Guadiana propone el 2949/16, en contra de la Secretaría de Turismo; el 3019/16, en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el 3159/16, en contra de la Secretaría de Educación Pública.

La ponencia del Comisionado Guerra Ford propone el 1298/16, en contra de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; el 2229/16, en contra del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; el 2257/16, en contra de la Comisión Federal de Competencia Económica; el 2922/16, en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; el 3041/16, en contra de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte; y el 3104/16, en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional.

La ponencia de la Comisiona Kurczyn Villalobos propone el 2041/16, en contra del Fideicomiso 1936, Fondo Nacional de Infraestructura; el 2062/16, en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; el 2937/16, en contra de la Secretaría de Educación Pública; y el 2986/16, en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La ponencia del Comisionado Monterrey Chepov propone el 3092/16, en contra de la Comisión Nacional del Agua.

Y la ponencia del Comisionado Salas Suárez propone el 3136/16, en contra de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V.

Finalmente, me permito comentar que con fundamento en el artículo 21, fracción X del Reglamento Interior del Instituto, y en la Regla Décima Tercera de las Reglas de las Sesiones del Pleno, la

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos hizo del conocimiento de la Coordinación Técnica del Pleno que emitirá votos disidentes en las resoluciones recaídas a los recursos de revisión identificados con las claves: RRA 2793/16, RRA 2794/16 y RRA 2795/16, interpuestos en contra de Notimex Agencias del Estado mexicano y sustanciados en las ponencias de los Comisionados Salas Suárez, Acuña Llamas y Cano Guadiana, respectivamente, así como en la resolución del recurso de revisión RRA 2990/16, interpuesto en contra de la Secretaría de Economía, sustanciado en la ponencia del Comisionado Acuña, por lo cual se da cuenta a este Pleno de los votos disidentes señalados.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Sí, Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchas gracias.

Un acuerdo por la dinámica de la sesión del día de hoy y el evento que tuvimos por la mañana y la cantidad de documentos y no sólo resoluciones y en la normatividad agendada, se había acordado entre los Comisionados retirar de la sesión del día de hoy todos los proyectos que tuvieran alguna opinión controvertida o que no fueran votados, a ser votados por unanimidad, para ser más claro, y sólo permanecerían en la sesión a mi parecer votados y discutidos, en su caso, a aquellos que no tuvieran un plazo adicional y es el caso de dos, hasta donde yo tengo registro, si mis colegas me hacen favor de corregirme, precisar, solamente son dos; en la memoria tengo, creo que es el 532, si no me equivoco, el Comisionado Salas Suárez, y el 1261 del Comisionado Acuña.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Comisionado Acuña, por favor.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Presidenta, yo pido la cuestión de, me han comentado, hemos convenido someter a revisión en estudio adicional, en mayor estudio el RRA2458/16 en contra del SAT; es decir, bajarlo aunque se mencionó, se enlistó el

2458/16 en contra del SAT que se bajara también para próximo examen y aprobación acá en Pleno.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias.

Le solicitaría por favor, Coordinador Zuckermann, que tomara nota de estos recursos que se han separado de la votación de este Pleno.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Se toma nota, Comisionada.

Y en atención al comentario del Comisionado Monterrey, permanecerían exclusivamente, si entiendo bien, los recursos identificados con las claves RRA0532/16, correspondiente a la ponencia del Comisionado Salas Suárez, interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal, así como el 1261/16 que corresponde a la ponencia del Comisionado Acuña.

Por cuanto hace al resto de los asuntos quedarían fuera del Orden del Día. ¿Estoy en lo correcto?

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Sí.

Comisionado Salas, por favor.

Comisionado Joel Salas Suárez: Sí, solamente reiterar lo que ya señaló el Comisionado Monterrey, todos aquellos recursos que tengan una votación dividida, es decir, que no se vayan en lo que normalmente hablamos de en bloque, que son los que se votan por unanimidad se retiran de esta sesión del Pleno para su posterior aprobación, incluidos aquellos asuntos que se han votado conforme a precedentes y dentro de los cuales creo que dan cuenta a algunos de los oficios que se señalaron.

Entonces, para que quede bien salvaguardado en términos procedimentales, incluso también esos oficios que fueron remitidos, porque fueron oficios que fueron remitidos y que al final de cuentas no van a ser votados en esta sesión del Pleno.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Sí, Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Muchas gracias.

Yo preguntaría entonces qué es lo que procede en relación al asunto que yo tengo, es el 3210, no, perdón, hay un asunto que se vence el día de hoy, que es el último.

Entonces, no sé; ¿lo tenemos ahí?, para ponerlo a consideración; no recuerdo cuál es, no recuerdo ahorita. Esto pidiendo para mi ponencia si me auxilian con este dato.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: ¿Sí, Coordinador Zuckermann?

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidenta, con su venia: De ser así, tomo nota de todas las observaciones que han realizado y solo para tener claridad y precisión, me permitiría reiterar que se pospone la votación del asunto que propone la ponencia del Comisionado Acuña identificado con la clave 2458/16, donde el sujeto obligado es el SAT.

Por cuanto hace a los asuntos a los que se presentó un Oficio para hacer valer el voto disidente por parte de la Comisionada Kurczyn, entiendo que también se retirarán del Orden del Día por no ser votados por unanimidad y específicamente me refiero a los asuntos identificados con la clave 2793, 2794 y 2795 (todos /16), incoados en contra de Notimex, así como el Diverso 2990/16, correspondiente a la ponencia del Comisionado Acuña, incoado en contra de la Secretaría de Economía.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Solamente preguntaría: El asunto RRA-3210/16, que es en contra del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y en que la Comisionada Cano no está de acuerdo.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Ese se bajó, ¿no?

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Ese se bajó, correcto. Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias.

Le solicitaría, por favor, que fueran separados estos Recursos, tanto los dos como estos acumulados, en contra de Notimex y sea tan amable de tomar la votación correspondiente al resto de los asuntos.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta, me permito poner a su consideración, señoras y señores Comisionados, los Proyectos de Resolución anteriormente enlistados, con la supresión específica de los asuntos que anteriormente listé.

En virtud de lo anterior, me permito solicitar su amable apoyo para conocer el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor de los Proyectos.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito hacer de su conocimiento que se aprueban por unanimidad las resoluciones anteriormente relacionadas.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

A continuación procederemos a presentar y discutir los Proyectos en estricto orden cronológico, para después tomar la votación correspondiente.

Por lo tanto le solicito, Coordinador Zuckermann, que por favor nos presente una síntesis del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RRA-532/2016 y sus Acumulados, interpuestos en contra del Consejo de la Judicatura Federal, que somete la ponencia del Comisionado Salas a consideración de los integrantes de este Pleno.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con todo gusto, Comisionada.

En el Proyecto de Resolución que se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, se establece que mediante sendas solicitudes de acceso, el particular requirió al Consejo de la Judicatura Federal, respecto de todos los juzgados de distrito penales especializadas en cateos, arraigos e intervención de las comunicaciones diversa información relacionada con la cantidad de

solicitudes de intervención de comunicaciones, así como versión pública de dichas solicitudes y resoluciones de intervención de comunicaciones.

En respuesta, el sujeto obligado proporcionó la cantidad de solicitudes de intervención de comunicaciones, no obstante declaró la inexistencia de las resoluciones a las mismas.

Inconforme, el particular interpuso recurso de revisión manifestando como agravio la negativa de acceso a la información.

Del análisis realizado por la ponencia del Comisionado Salas, se propone modificar la respuesta del sujeto obligado e instruirle que realice una búsqueda exhaustiva de la información requerida y le entregue al particular en versión pública.

De igual forma, se instruye a efecto de entregar el acta emitida por su Comité de Transparencia, en la que se funde y motive la reserva o confidencialidad de la información testada en dichas versiones públicas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 110, fracciones 1ª, 5ª y 7ª y; 113, fracciones 1ª y 3ª de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente, tratándose de las solicitudes que hubiese presentado el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, esas deberán clasificarse, en su totalidad, en atención a lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Seguridad Nacional.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Se pone a su consideración este proyecto de resolución.

Sí, Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Estoy de acuerdo con el proyecto que se nos presenta, simplemente para fortalecer el mismo como parte de esta información, parte no digo que toda y creo que

sería importante, en su momento, citarlo, es una sugerencia, en el proyecto, que en las obligaciones de transparencia existe una obligación que es la 47, dice: “Para efectos estadísticos, por una parte se ve esa estadística, pero, dice, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicación de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de las comunicaciones y la localización gráfica en tiempo real de equipos de comunicación que contengan exclusivamente, y esta es la información que se debería entregar, no es parte de una versión pública ni parte del análisis en términos del artículo 110, de revisar documental por documental para ver si entorpece o no los procedimientos”.

Es el objeto, la intervención, el alcance temporal de la intervención, los fundamentos legales de requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente. Es información que tiene un carácter de pública y que en estricto sentido solo esto que aquí está sí tendrá carácter de público.

En los otros casos, que es para nosotros información, se tiene que hacer esta revisión en términos del artículo 110 y revisar el expediente en ese sentido, para ver cuáles se tendrían que reservar y cuáles no, adicionalmente que las del CISEN evidentemente no.

Sería todo.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Bueno, respecto del asunto RRA 0532/16, en contra del Consejo de la Judicatura Federal, yo me aparto del sentido del proyecto que tiene presentado ante este Pleno el Comisionado Salas, porque me refiero a la entrega de las versiones públicas de solicitudes y resoluciones respecto de la intervención de comunicaciones privadas, así como de acceso a datos conservados y solicitados a proveedores de servicios, aplicaciones y contenido en internet correspondientes al periodo de 2013 a 2015.

Lo anterior en razón de que dicha información se encuentra relacionada con la actividad persecutora de los delitos al ser información que se vincula con peticiones realizadas por el Ministerio Público y/o la Policía Federal para aportar elementos para el ejercicio de la acción penal en caso del Ministerio Público y en el caso de la Policía Federal para contribuir a la prevención de los delitos, y que eventualmente pueden formar parte de una averiguación previa.

Al respecto, debemos recordar que la potestad para autorizar la intervención de cualquier comunicación privada deriva de un mandato constitucional establecido en el artículo 16, párrafo XIII, mismo que dispone, textual: "Exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculta la Ley o del titular del Ministerio Público de la Entidad Federativa correspondiente, podrán autorizar la intervención de cualquier comunicación privada", cierro la cita.

Esta disposición constitucional se encuentra regulada en la Ley Federal de Telecomunicaciones, la cual señala en su artículo 189 que los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos están obligados a atender todo mandamiento por escrito, fundado y motivado, de la autoridad competente en los términos que establezcan las leyes.

En seguimiento a ello, el artículo 190 de la Ley en cita establece las medidas que en relación, con la intervención de comunicaciones privadas, deberán observar los concesionarios de telecomunicaciones para colaborar con las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia.

Al margen de lo anterior, dichas disposiciones necesariamente deben entenderse vinculadas a lo establecido en el artículo 21 Constitucional, el cual señala que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las Policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquel en el ejercicio de esta función; es decir, la intervención de comunicaciones privadas se trata de una herramienta para el ejercicio de investigación y persecución de los delitos.

En el mismo sentido, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el amparo en revisión 937/2015, ha señalado entorno a la intervención de comunicaciones privadas y las obligaciones que en materia de seguridad y justicia establece la Ley Federal de Telecomunicaciones, que las mismas constituyen una medida encaminada a cumplir con la obligación del estado, de asegurar el ejercicio pleno de los derechos a lograr la eficacia de las investigaciones en la comisión de algún delito.

De la misma forma, esa Segunda Sala manifiesta que es de gran importancia que el estado fortalezca las herramientas de investigación mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación, a fin de sustentar mejor las acusaciones y lograr la efectiva sanción de las conductas delictivas, sobre todo en aquellos casos que puedan afectarse bienes jurídicos como la vida o la libertad.

Por todo lo anterior, la entrega de las solicitudes y resolución en materia de la solicitud, propiciaría el entorpecimiento en la facultad investigadora y de prevención y persecución de los delitos llevada a cabo por el Ministerio Público y la Policía Federal, y que si bien obra de los archivos del Consejo de la Judicatura Federal, dichas documentales no se pueden ver de manera desvinculada, respecto de la actividad de prevención y persecución de los delitos, para lo cual fueron creadas, pues dichas solicitudes fueron presentadas precisamente por las autoridades encargadas de la prevención y persecución de los delitos para el cumplimiento efectivo de sus actividades.

Por ello considero que las solicitudes y resoluciones requeridas por el particular deben reservarse en su totalidad con fundamento en lo establecido del artículo 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Eso es todo. Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus consideraciones, Comisionada Kurczyn.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias, Comisionada Presidente.

Bueno, este es un asunto bastante interesante por la petición del solicitante, de requerir bastante información relacionada con la cantidad de solicitudes de intervención de comunicaciones de geolocalización, de acceso a datos reservados y de datos a solicitudes a proveedores de servicios, aplicaciones y contenidos en internet que se recibieron, autorizaron y negaron durante los años 2013, 14 y 15; pidió versión pública de las solicitudes de intervención y en ese tema se desglosa por autoridad, fundamento, objeto y, en su caso, la concesionaria versiones públicas de las autorizaciones de intervenciones de comunicaciones, de geolocalización también con periodos específicos 2013, 14 y 15, y con una serie de incisos que contemplan este rubro.

En principio, quisiera señalar que esta solicitud un tanto, diría yo compleja por lo que implicó todos los requerimientos de información y aceptar también por parte del sujeto obligado, en principio, la disposición que se tuvo para entregar varios de los requerimientos de información.

Sin embargo, se topa ya ahora el recurrente con determinada inconformidad sobre información inexistente y aquella que ya precisó la Comisionada Kurczyn, sobre información que a consideración del consejo es información clasificada en términos del artículo 113, fracción XIII de la Ley General, y esta fracción por estar vinculada con otras normas en materia de seguridad nacional y Ley Federal Contra Delincuencia Organizada; así también con el Artículo 110, fracción XIII de la Ley Federal de Transparencia.

Este recurso son de esos recursos que se nos presentan, de por lo menos en mi caso no me llega a determinar una resolución con toda convicción y con toda certeza, en atención a que no se tuvo acceso a la información solicitada y que el sujeto obligado clasificó la misma.

Entonces, son de esos casos que ya hemos tenido aquí, son algunos casos en los que al no permitir y no conocer la información de acceso restringido, la verdad -en mi caso- no me llega a generar con certeza cuál es la posición que debo de tener sobre un asunto determinado.

Conozco los argumentos del Consejo de la Judicatura, donde está reservando información sensible por estar involucrado en procedimientos seguidos en forma de Juicio, en Averiguaciones Previas.

Sin embargo creo que lo deseable era que se hubiese tenido acceso a la ponencia a cargo del Comisionado Salas, que creo que agotó las instancias correspondientes para hacerlo más sin embargo, no se tuvo el éxito deseado.

En atención a ello y a que ya los plazos están por vencerse, pues ya no nos daría para una Sesión próxima, anticipo que lo deseable era que hubiésemos tenido acceso porque a lo mejor hubiéramos llegado a la misma conclusión de reserva de la información, dados los datos que están pidiendo o dar apertura a los que se pudiesen dar, dadas las obligaciones de oficio que ya comentó el Comisionado Guerra.

Entonces sí, mi voto va razonado en ese sentido, en esta imposibilidad de tener los elementos necesarios para mejor proveer, ya sea en uno u otro sentido.

En este sentido y al no tenerlo, mi consideración es que la orden que se está dando al Consejo sobre que haga las versiones públicas sobre las solicitudes de intervención de comunicación de acceso a datos reservados y datos solicitados a proveedores de servidores, aplicaciones y contenidos de internet correspondientes a 2013, 14 y 15, con excepción a los inherentes de acceso a comunicaciones privadas o de datos de usuarios de servicios, aplicaciones y contenidos en internet de 2013, por ser inexistentes y el otro aspecto, que anuncia el Proyecto de entregar versiones públicas de las resoluciones recaídas a las solicitudes de intervención de comunicaciones durante los períodos 2013, 14 y 15, se solicita al Consejo de Información que de manera fundada y motivada determine porque lo que hizo fue fundar en su criterio, bajo preceptos de la Ley General y de la Ley Federal relacionadas con otras Leyes.

Sin embargo, era importante conocer las razones y fundamentos porque el interés de reservar información es mayor al interés de publicitarlo, que no es otra cosa que la prueba de daño y en este caso,

me voy con los antecedentes y la postura que he dicho en otros recursos.

Es importante que ahora los sujetos obligados nos digan concretamente por qué se vulnera la conducción de un procedimiento, en su caso, el curso de una Averiguación Previa y la afectación.

En caso de que así lo sea, como está en el otro Proyecto, para efectos de asuntos del CISEN, justificar y no entregar versión ni siquiera pública en ese aspecto.

Lo que sí creo que no podría testar son aquellos datos que tienen que ver con Obligaciones de Oficio y voy a poner cuatro ejemplos, que son los que pidió el solicitante y que también están en Obligaciones de Oficio en el Artículo 70 Fracción XLVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información.

Esta Fracción nos dice que para efectos estadísticos, el listado de solicitudes, las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios, de aplicaciones de internet para la intervención de comunicaciones privadas, de acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación que contenga exclusivamente, objeto que coincide con un requerimiento de la Solicitud de Información, el alcance temporal, que también es información coincidente, los fundamentos legales del requerimiento y la mención de que cuente con la autorización judicial correspondiente.

Fuera de estos aspectos, yo le pediría al Consejo o al sujeto obligado que emita una resolución debidamente fundada y motivada del por qué no se puede dar acceso a la demás información y a las resoluciones solicitadas por el ahora recurrente.

Y en ese aspecto, pediría una diligencia de, ¿cómo le dicen aquí? de verificación, previa verificación por parte de nuestra Dirección para que se autentifique esta circunstancia.

Por lo demás, me faltan elementos para mejor proveer de ahí que no pueda acompañar en su totalidad el proyecto, pero tampoco cierto toda la información, porque creo que hay razones para justificar del

por qué más que nosotros, sino el sujeto obligado por qué se considera que debe cerrar la información.

Y la otra, esperemos que estas situaciones, y yo creo que amerita un diálogo permanente con, no solamente con el Consejo, sino con cualquier otro sujeto obligado que evite que nosotros podamos, como Instituto, acceder a información de carácter clasificada, inclusive en sus propias instalaciones para el solo hecho de cumplir con certeza las indicaciones y las órdenes que da este pleno en materia de acceso a la información.

Haré mi voto, no sé cómo quede la votación, pero haré mi voto razonado en esos términos.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Sí, Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A reserva de escuchar cómo se pronuncia o cómo se preconfigura la votación sobre este asunto, sí quisiera hacer algunas calificaciones a partir de la intervención de la Comisionada Cano, es decir la ponencia agotó hasta última instancia el poder celebrar este acceso, sin embargo, hubo ahí una imposibilidad por parte del sujeto obligado y en ese sentido viene la resolución, no fue que la ponencia no hiciese todas las diligencias, como en otros casos que se nos han presentado en este pleno, tuvimos la imposibilidad de tener acceso a la información clasificada.

Y, lo único que diría es que asumo como propios los argumentos que están señalando, tanto el Comisionado Guerra, como la Comisionada Cano, haría un autoengrose para poder incorporar estas observaciones, que se vaya el proyecto en el sentido de lo que están diciendo y que así sea sometido a votación del pleno.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas.

Y si no hubiera mayores comentarios, por favor, Coordinador Zuckermann sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con todo gusto, Comisionada.

Me permito poner a su consideración, señoras y señores comisionados, el proyecto de resolución correspondiente al expediente identificado con la clave RRA-0532/16 y sus acumulados que propone modificar la respuesta del Consejo de la Judicatura Federal tomando en consideración la modificación que propone el Comisionado ponente, en atención a las observaciones hechas valer por la Comisionada Cano y el Comisionado Guerra.

Derivado de lo anterior, me permitiría solicitar fueran tan gentiles de expresar el sentido de su voto.

Comisionado acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Voy en contra, porque por precedentes hemos sostenido una visión distinta que ya expuso y con lujo de detalles, Patricia Kurczyn.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, a favor con estas modificaciones que hicimos.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor, dado que el Comisionado Joel Salas ya aceptó incorporarla, obviamente a favor del proyecto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Yo voy en contra.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: En contra del proyecto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: En contra.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En virtud de lo anterior, me permito hacer de su conocimiento que el proyecto puesto a su consideración no ha sido aprobado por una mayoría de cuatro votos en contra y tres votos a favor.

En razón de lo anterior, me permito poner a su consideración un segundo proyecto de resolución, en el que se proponga o en el que se instruya clasificar la información con fundamento en lo dispuesto en el artículo 110, Fracción VII de la Ley Federal de la materia.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Esto es lo que se llama la giratoria; es decir, de revés, viene en contra, pues en este caso ya voy a favor, por la manera en la que se genera ahora la mayoría.

Y hemos dicho, para quienes nos hacen el favor, no está de más, aunque sea una Sesión por el momento de menos asuntos de resolución, cuando no prospera mayoría de un asunto, de cualquiera de nosotros, lo que ocurre es que entonces se invierte la cuestión y acabamos votando quienes proponen en contra, y a su vez quienes discrepaban a favor.

Así ocurrió ahora, y entonces voto a favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: En contra, y haré mi voto disidente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Filosóficamente iríamos por dialéctica, en contra.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del proyecto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: En contra, y haré llegar mi voto disidente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito hacer de su conocimiento que este segundo proyecto de resolución puesto a su consideración ha sido aprobado por una mayoría de cuatro votos a favor y tres votos en contra, con la inclusión de los votos disidentes a los que hicieron referencia la Comisionada Cano, el Comisionado Guerra y el Comisionado Salas.

No omito mencionar que toda vez que fue la Comisionada Kurczyn Villalobos quien abriera la postura disidente al respecto y en atención

a las Regla Décima Tercera, numeral VII de las Reglas de las Sesiones de este Pleno, si no existiera inconveniente, correspondería a su ponencia hacer el engrose correspondiente.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Le solicito que, por favor, presente una breve síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión RRA 1261/16, interpuesto en contra del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., que somete la ponencia del Comisionado Acuña a consideración de los integrantes de este Pleno.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con su venia, Comisionada Presidente.

En el proyecto de resolución que se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, se establece que mediante una solicitud de acceso la particular requirió al Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. diversa información relacionada con el Plan Estratégico para el desarrollo de la Infraestructura Aeroportuaria del Valle de México, así como el tablero de control global de las acciones a desarrollarse en cada una de las etapas del proyecto y los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo para el desarrollo del Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México.

En respuesta, el sujeto obligado clasificó la información como reservada con fundamento en lo dispuesto en el artículo 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el artículo 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Inconforme con dicha respuesta, la particular interpuso recurso de revisión manifestando como agravio la clasificación de la información.

Del análisis realizado por la ponencia del Comisionado Acuña, se propone sobreseer el recurso de revisión toda vez que durante la

sustanciación el sujeto obligado modificó su respuesta inicial, de tal forma que el medio de impugnación quedó sin materia.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Está a su consideración este proyecto de resolución.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias, Comisionada.

Si me quedo con la conclusión final técnicamente así sería, si responde y satisface se sobresee el asunto.

En este caso, disiento con el proyecto que se presenta en cuanto a sobreseer el asunto por las siguientes consideraciones.

Si bien coincido que en el caso concreto es aplicable el artículo 128 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pues en dicho precepto se prevé la posibilidad del cambio de modalidad elegida para que se realice a través de consulta directa en los casos de que la información requiera análisis, estudio o procesamiento de documentos, cuya entrega o reproducción sobrepase la capacidad técnica del sujeto obligado, considero que este supuesto se actualiza en virtud del gran volumen que representa toda la información contenida en el talud de control global, y tomando en cuenta que pudiese tener información clasificada, la cual debe ser protegida, por lo que tendrían que hacerse consultas por etapas, pero no por el hecho de que exista una imposibilidad para la reproducción de la información en razón de que ello implique un procesamiento tecnológico complejo, que conlleve un costo presupuestal elevado o porque requiera permisos o licencias al no ser propietario el sujeto obligado a dicha plataforma como se señala en el proyecto.

Lo anterior es así, por lo que se le entregaría al particular no sería como tal la plataforma o programa para cuyo uso, como se indica por el sujeto obligado, implicaría contar con licencias y generar una nueva plataforma, sino lo que se proporcionaría sería el contenido de la

información que está almacenada y qué es lo que le interesa al particular.

Aunado a ello, en el propio Artículo 128 se indica que se facilitará copia simple o certificada, o bien su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto o que aporte el solicitante respecto de la información materia de la consulta.

Sin embargo, el sujeto obligado no dio dicha opción en el presente caso, razón por la cual no se considera que pueda sobreseerse el medio de impugnación.

En la especie, es importante aclarar que la reproducción de la información no supondría procesamiento de la misma, pues sólo implicaría replicar la información contenida a plataforma de una modalidad diversa, como la copia simple o incluso en medios electrónicos si la plataforma permite guardar la información en otro programa o archivo, situación que se desconoce porque el impedimento invocado por el grupo aeroportuario está enfocado a que no se le podría entregar como tal la plataforma o programa del tablero requerido, cuando existe la posibilidad de reproducir su contenido sin que ello implique violar la Licencia de Uso.

En este sentido, resultaba importante allegarse de mayores elementos, incluso solicitar -como se ha hecho en otras ocasiones- apoyo técnico a nuestra área de Tecnologías de la Información, para acreditar si es posible reproducir la información contenida en el tablero de control global a efecto de que de las Sesiones de Consulta Directa pudiese entregarse la información que tuviese interés para el particular pues de lo contrario, ello se traduce en un impedimento para el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información del hoy recurrente pues está negando la imposibilidad de reproducción que prevé la Ley de la materia en casos de consulta directa, sin causa justificada.

Lo anterior se corrobora con lo establecido en el Septuagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas pues en relación con la consulta directa se señala que si una vez consultada la versión pública de la documentación el solicitante requiere la reproducción de la información o de parte de la

misma en otra modalidad, salvo impedimento justificado, los sujetos obligados deberán otorgar acceso a ésta, previo el pago correspondiente, sin necesidad de que se presente una nueva Solicitud de Información, lo cual no aconteció en el caso concreto.

En este orden de ideas, considero que no puede sobreseerse el Recurso de Revisión ya que el actuar del sujeto obligado no se apegó totalmente a lo establecido en la normatividad aplicable, además de que no se comparten los argumentos del Proyecto sobre la imposibilidad del sujeto obligado para no cumplir con la modalidad elegida.

En tal virtud, presentaré mi voto disidente pues considero que lo procedente era allegarnos de mayores elementos, por lo menos de *expertise* técnico, para ver si había la posibilidad o imposibilidad de lo que nos platicaba el sujeto obligado.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Cano.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Bueno, pues estoy de acuerdo con el Proyecto y yo sí me allegué de información técnica para ver este asunto del tablero de control.

El asunto es que le están dando la consulta directa y lo que hemos dicho muchas veces es que cuando la consulta es directa, después él puede decir “quiero que me imprimas esto”.

El tablero de Control -y más ante un proyecto de estas dimensiones- tendría diversas pantallas, dependiendo los diversos supuestos que se pongan ahí o las diversas circunstancias que pongan ahí y sobre eso, el tablero de control da una serie de indicadores.

Entonces, creo que la consulta directa es el mecanismo porque un programa o una plataforma es algo altamente complicado pues imprimir todas las pantallas es algo difícil ya que éstas dependen de

muchas circunstancias toda vez que no es algo fijo sino que es algo dinámico, que cambia según la información que uno le introduzca a ese tablero. Entonces creo que sí queda satisfecha la consulta directa.

Si después, luego de haber ido a donde se le ofrece consultar ese tablero y a lo mejor haber manejado una serie de parámetros que él quisiera conocer, ahí sí habría que pedir la impresión de los resultados de esa situación hipotética o de esa situación de ese tablero de control.

Entonces en este caso, por cuestiones de índole técnica, creo que la modalidad que se le está ofreciendo en esa cuestión sí satisface porque él puede tener acceso a lo que quiere ver en ese tablero y después de conocerlo, ya dependiendo de las circunstancias o los supuestos o los indicadores que él quisiera introducir, en esa sería imprimir los diversos escenarios o pantallas que de ahí se reproduzca en el tablero. En esta ocasión sí iría con el proyecto tal como se presenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionado Acuña, por favor.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Como ponente agradezco el acompañamiento, en este caso, de mi colega Óscar Guerra Ford, porque además él es avezado en estos temas de la informática y las plataformas.

El tablero de control es una plataforma informática, dinámica que amplía, compila, perdón, información de diferentes fuentes y áreas del grupo aeroportuario de la Ciudad de México, pero también de la gerencia del proyecto PIRSON, es una empresa contratada por el sujeto obligado y es un tema interesante.

PIRSON es la empresa que funge como gerente de este proyecto, pero no deja de ser un instrumento privado, PIRSON es una empresa y esta plataforma o tablero de control no pertenece al sujeto obligado, aunque sí le hace función o sí genera y sí procesa información que es indudablemente para el beneficio del proyecto.

Como ya dijo Óscar Guerra Ford, no es posible, aunque desde luego Areli Cano sostiene y lo hemos hecho otras veces en otros casos, cuando tenemos dudas suficientes sobre si es posible a la luz del entendimiento de nuestro técnico interno, de nuestra Unidad de Informática o área de apoyo informático, que pueda haber convertibilidad de algún tipo de información cuando se aduce por el sujeto obligado que no es dable por razones tecnológicas, meramente de formato, de sistema, etcétera.

Aquí hay variantes.

Primero, se pidió, no se pidió copia, no se pidió copia de documentos, esa es una salida remedial que desde luego sale al caso, porque también existe la vía de mejor proveer o de considerar la satisfacción de lo pedido, pero quien pidió, el solicitante pidió tres cosas.

Una es la que entró en conflicto, las otras dos quedaron en satisfacción.

Pidió, primero, el Plan Estratégico para el Desarrollo de la Infraestructura Aeroportuaria del Valle de México y, pidió, eso se satisfizo, luego pidió además los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo para el desarrollo del nuevo aeropuerto en términos de lo dispuesto por el artículo 59, fracción 2ª de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, esas dos cosas quedaron en satisfacción, se resolvieron, fueron, vamos a decirlo, tenemos al menos constancia que quedaron atendidas y quedaron aceptadas.

Lo que entró en disputa es el punto intermedio, que es el tablero de control global y ya lo dijo Óscar Guerra Ford, y de mejor manera no se podría, que ese tablero de control es una herramienta sofisticada, extraña, atípica, rara lo digo yo que son un neófito de estas cuestiones de la informática, pero que más o menos lo entendí por lo que ya dije, pero además tiene rarezas como esa condición extraña de no ser un instrumento o una herramienta del poder público.

Sí está en posesión, pero no del poder público, está en posesión de un proyecto para el cual desde luego hay retribución, pero la herramienta en sí, ya dijimos, no es del grupo aeroportuario.

Sin embargo, se le permite, se le ofrece la posibilidad de ir in situ a conocer el funcionamiento de la misma y hasta donde existe información en ella, no hay restricciones aparentes que impidan que quien vaya, quien acuda pueda ahí colmar su interés, encontrar respuestas porque ya decía Óscar Guerra, que es impredecible, es inimaginable para efectos de cuantificación lo que podría representar eventualmente el pedir pantallas de todo aquello cuanto esta herramienta ha alojado, inclusive me atrevo yo aquí a entrar en especulación, porque como se está en dinámica modificando quién sabe si haya registros o deje registros, etcétera.

Entonces, aquí la propuesta que yo hago es, en este caso, la de sobreseer, porque estamos viendo que la actitud y la atención de satisfacer no la inquietud, el reclamo informativo se colma o quedó colmada en dos de sus primeras posiciones, dos de los elementos de reclamación de información.

Y en el tercero, ya dijimos, encontramos un problema técnico de satisfacción en los términos que se aconseja por parte de la Comisionada Cano, que pudiéramos hacer lo que es someter o, vamos a decir, exigir con una nueva exigencia al sujeto obligado que pueda hacer algo que a la vista de quienes ya tienen conocimiento técnico, no puede ser en este caso.

¿Por qué? Porque ya dijimos que ese tablero de control tiene su propia dinámica y no cabe aquí pedir que se haga la reproducción en copia de pantallas o de reproducción de cuanta información aloja o puede tener, porque además es variable y va cambiando en el tiempo.

Entonces, esta es la salida. Sí invocamos el artículo 128, que sabemos que es de manera excepcional cuando de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posición implique análisis, estudio o procesamiento de documentos, cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud en los plazos establecidos.

Para dichos efectos se podrán poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo información clasificada.

Se trata de un nuevo problema, vamos a decirlo así, que se nos presenta, la verdad lo reconozco, reconozco, desde luego, la postura siempre de la Comisionada Cano en estos casos, de mantener esa congruente exigencia, pero en esta ocasión me parece y me escudo benignamente en mi compañero y colega Óscar Guerra Ford, que además me acerca o se coloca entre ambos para, en este caso, valerme de sus buenos argumentos y hacerle ver a la Comisionada Cano que en esta ocasión yo mantengo la postura de proponer al Pleno el sobreseimiento y naturalmente de no acompañar su exigencia que de colega existe y que siempre se reconoce y se hace siempre entre nosotros cuando se solicita, se reclama o se sugiere una gestión o una diligencia adicional.

En este Pleno --ha sido la regla-- siempre somos consecuentes y todos intentamos siempre satisfacer cualquier posición que al respecto nos sugiera.

Por esa razón, Comisionada Cano, expongo la circunstancia y me valgo, otra vez más, de las mejores palabras de Óscar Guerra Ford para argüir en favor de mi postura.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Comisionada Cano, por favor.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias, Comisionada Presidenta.

La verdad es que coincido con el Comisionado Guerra, ya me extrañaba que él hubiese ido por otra postura, porque ha sido un alegato que lo conozco desde hace tiempo, y efectivamente eso es, Comisionado Guerra, nada más que el sujeto obligado, y mi observación va en ese sentido, no le da las opciones para inclusive poder imprimir, si es el caso, después de la visita.

Entonces, esa parte que usted está diciendo muy bien, y lo cual he coincido no sólo desde ahora, desde siempre, me causa rareza que

vaya así, pero que esto no esté así reflejado en el proyecto, porque coincido totalmente con usted en esa parte.

Y empecé diciendo eso, no están pidiendo acceso a la plataforma porque está derivado de una licencia, sino de que una vez que le permitieron la consulta pueda saber el solicitante qué información le es útil para su impresión, si es que se puede dar; y si ya se hizo esa práctica pues sería importante que se abonara en el proyecto.

Pero coincido con su argumento, nada más que eso, Comisionado Guerra, no está aquí.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Está en ley aparte esto de que se le debe dar la facilidad mayor a los solicitantes de la Ley de Información, siempre y cuando se pueda dar, evidentemente y existan los medios, no porque la quiera electrónica, pues no sabe si no la tengo.

En este caso creo que el complemento, no sé, Comisionado Acuña, porque estoy de acuerdo y usted acaba de dar también sus argumentos que no es posible dársela en el medio como la quiere, y por eso se le ofreció la consulta directa, y por ahí también puse "sobressee", pues ya está satisfecha.

Lo que queda es el complemento o la parte adicional de que ya hecha la visita se le permita obviamente, previo pago de derechos, si es el caso evidentemente, entregarle la información, que después de hacer esta revisión y análisis del contenido de este tablero de control, le sea de su interés y que evidentemente sea pública, o en versiones públicas, si fuese el caso.

Entonces, ahí sí tenemos un pequeño problema, no sé Comisionado, obviamente está en sus manos este proyecto de hacer esta cuestión, el asunto es que sí modifica el sobreseimiento para hacer una pequeña modificación y se adicione esta posibilidad de que ya hecha, que sí se la están dando, eso sí me queda claro, sí le están dando la consulta directa, le abren la posibilidad de que aquella información que sea de interés, siempre y cuando sea pública, se les pueda entregar previo pago de derechos, si es el caso.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionado Acuña, por favor.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Es que al conceder o al aceptar esa posición, que me parece a mí muy dable, muy válida, se cambiaría el sentido del proyecto, modifica, y ahí el problema es que es irnos más allá de lo que es el punto, porque es poner una condición suspensiva.

Y dado que si de la visita existiera interés del solicitante de conseguir la reproducción de cuanta información, me parece a mí que es ir más allá, a lo mejor eso mueve o cambia las condiciones del previo examen que tenemos en el Pleno.

Me parece a mí que cuando se aceptaba la posición del sobreseimiento bajo esa otra condición afuera, claro está, de lo que pueda ocurrir ya en el in situ, pero esto cambia completamente, modifica la postura y modifica el punto.

Yo la verdad me quedo en este caso con el pendiente de vislumbrar la cuestión, porque el argumento tecnológico y técnico del sujeto obligado, que bien lo decía Óscar Guerra cuando exponía, incluso dio a entender que era descomunal y desproporcionada la potencial reproducción de situaciones que podría tener; es decir, a la vista sabemos que sería una situación gravosa que va a generar eventualmente o puede generar sobre todo lo que se llama un *desvío del punto*, porque al final de cuentas lo que pide el solicitante es el tablero de control, y el tablero de control por las razones dichas no se puede dar como tal.

Es decir, se puede dar una visita en vía de salida excepcional o compensatoria, pero ya de ahí decir “y si lo ve” y ya que visita, si quiere la reproducción se le extienda, me parece que eso genera un cambio. No sé.

A mí me gustaría, como ponente, escuchar la opinión de alguno de mis compañeros, para ver si con eso llegamos a una solución.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: ¿Sí, Comisionada Cano?

Comisionada Areli Cano Guadiana: Nada más una aclaración: No está pidiendo el tablero de control, está pidiendo la información que está en el tablero de control y que está administrado por una Licencia que no depende del sujeto obligado.

Creo que las posiciones están claras, no hubo observaciones al respecto y entonces, yo pediría que se vote si es que ya no hay comentarios.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Si no hay más comentarios por favor, Coordinador Zuckermann, sea tan amable de tomar la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta, me permito poner a su consideración, señoras y señores Comisionados, el Proyecto de Resolución correspondiente al expediente identificado con la clave RRA-1261/16, interpuesto en contra del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Perdón, a ver, es que yo voy en los términos del Proyecto pero Óscar, me parece muy bien, qué bueno; esta es la evolución de una Sesión.

A veces al momento de estar aquí -previamente, lo hemos dicho antes de pasar acá- antes hemos dicho “oye, yo voy con tu Proyecto, me gusta” o “en tus términos, lo acompaño” aunque nos dé risa a algunos, pues sí, sí da risa porque la verdad es que es muy natural que ocurra esto.

Es decir, nos decimos antes -unos u otros o unos más que otros- “oye, voy en tus términos, me parece bien tu Proyecto, lo acompaño”; pero ya al llegar aquí, al momento de la exposición, al momento del convincente argumento en réplica, puede pasar que alguno o varios de los compañeros digan “¡cambio!, ¡modifico mi postura!” y entonces es dable y a mi compañero Óscar Guerra Ford, ya lo estoy viendo, ¡dirigido a cambiar su postura!

Y si es así, me parece maravilloso.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Me está solicitando el uso de la voz el Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Entiendo que postura inicial y al llegar aquí era sobreseer, lo dije.

Hay argumentos en la mesa, porque si no entonces nada más venimos a votar en ese sentido, y aquí estoy leyendo la Ley, que sí hay esta posibilidad, de aparte de consulta directa, ofrecerle en su momento la cuestión.

Si quiere lo digo así directamente, estoy arrepintiéndome de la decisión que traía inicialmente por este argumento, y simplemente decir y vuelvo a decirlo: técnicamente era imposible que se la dieran como él la solicitaba, le dieron el acceso directo, la consulta directa, pero eso se le tiene que complementar por Ley con la posibilidad de:

Es como si me dan el acceso a un expediente de este tamaño, evidentemente, y después de ése lo veo y quiero la hoja 25 y la hoja 28, ésas pido que me las reproduzcan y les pago en copia simple, así lo formula la Ley.

Si él quisiera los 3 mil millones de copias, pues que las pague, yo creo que quiere algo en específico, esa posibilidad tiene que darse en ese sentido, y vuelvo claramente a decir: si hay una modificación, un cambio en la postura que está inicial por esta parte, creo que también de la otra parte, pero lo entiendo, se pudo haber dicho: "sí se modifique", simplemente para añadir esta cuestión.

Y no es una cuestión adicional. Sí, a lo mejor yo la pensé, dije: en buena onda a lo mejor va y le dicen: "Te interesa esto, te lo imprimo", pero en buena onda le puede decir: "no", también, la Ley así lo establece que, en su caso, cuando se vea una consulta directa y haya alguna información después de esa consulta que la mayoría de las veces porque es muy voluminosa, como es el caso o tiene impedimentos técnicos, como es el caso, ya hecha esa consulta directa, ya viendo la información que es de nuestro interés él tiene la

posibilidad de ceder u ofrecer, de entregársela en un formato que puede ser la copia simple, al impresión que también tiene un costo, un CD que también tiene un coste, una USB que tiene un costo, etcétera, etcétera.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Por favor, Coordinador Zuckermann sean tan amable de seguir con la toma de votación correspondiente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta, me permito poner a su consideración, señoras y señores, comisionados, el proyecto de resolución correspondiente al expediente identificado con la clave RRA-1261 interpuesto en contra del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S. A. de C. V. en el que se propone sobreseer el recurso de revisión.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Sí, es mi proyecto, lo defendí, lo expongo, lo mantengo, hay posibilidad legal pero no técnica, es lo que nos dijo el sujeto obligado y, en este caso, a mi parecer o al parecer de quienes quizás vayan conmigo creemos esa cuestión así tal cual.

Y lo otro, pues es desde luego una condición invariante, muy interesante que abre caminos diversos.

Si es tan amable, me puede volver a preguntar para contestarle que voy a favor en mi proyecto, en sus términos.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: En contra.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Voy a pedir una disculpa por mi cambio de opinión, pero he tratado de razonarlo aquí delante y abiertamente de todos y, obviamente iría en contra e interpretaría mi voto disidente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Discúlpeme, Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: De repente dije me excusaron por algún motivo.

Yo voy a favor del proyecto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor del proyecto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito hacer de su conocimiento que el proyecto sometido a su consideración ha sido aprobado por una mayoría de cinco votos a favor y dos votos en contra, en el sentido de sobreseer el recurso identificado con la clave RRA-1261/16 interpuesto en contra del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S. A. de C. V.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Antes de pasar al desahogo del cuarto punto del Orden del Día, me están solicitando declarar un receso y reanudar la sesión a las 18:00, lo pondría a su amable consideración de las y los integrantes del pleno.

A las 17:30, por favor.

Favor de tomar la votación correspondiente.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano, a favor.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, a favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito hacer de su conocimiento que ha sido aprobado por unanimidad el receso para reanudar la sesión a las 17:30 horas.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Se reanudará la sesión a las diecisiete treinta horas del día de hoy.

Gracias.

(RECESO)

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muy buenas tardes tengan todas y todos ustedes.

Siendo las dieciocho horas con cincuenta y cuatro minutos de hoy martes 1º de noviembre de 2016, reanudamos la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, a la cual se ha convocado.

Por favor, Coordinador Técnico del Pleno, solicito que verifique si existe quórum legal para celebrar válidamente la Sesión Ordinaria.

Por favor, sea tan amable de proceder.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con su venia, Comisionada Presidente.

Me permito hacer de su conocimiento que están presentes los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Areli Cano Guadiana, Óscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Joel Salas Suárez y Ximena Puente de la Mora.

En ese sentido, hago de su conocimiento que existe quórum legal suficiente para sesionar válidamente, de conformidad con lo

establecido en el Artículo 33 de la Ley Federal de transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

En virtud de lo anterior, continuamos con el desahogo de los asuntos del Orden del Día de esta Sesión, se reanuda la misma.

Por lo tanto, en desahogo del cuarto punto del Orden del Día, le solicito que, por favor, nos presente el proyecto de acuerdo, mediante el cual se somete a consideración del Pleno el Estatuto Orgánico de este Instituto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con todo gusto, Comisionada.

El proyecto de acuerdo que se pone a su consideración, señoras y señores comisionados, encuentra sustento en las facultades con que cuenta el Instituto, entre las que destaca la de elaborar su estatuto orgánico y demás normas de operación.

Al respecto, el Artículo 35, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que el Pleno será el encargado de emitir el estatuto orgánico del Instituto.

Por lo anterior, toda vez que en la actualidad la organización del Instituto encuentra sustento en el Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, así como en diversos acuerdos en los que se modifica su estructura orgánica y ocupacional, resulta necesario que cuente con un instrumento normativo que identifique a las unidades administrativas que integran su estructura, así como las atribuciones con las que éstas cuentan.

Por lo expuesto, se pone a consideración de los integrantes del Pleno el Acuerdo mediante el cual se aprueba el estatuto orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias.

Se abre un espacio por si tienen alguna consideración en lo particular.

Solamente hacer el hincapié que tanto el desahogo del cuarto punto del Orden del Día de esta Sesión Ordinaria como los subsiguientes puntos del Orden del Día, que tienen que ver con la aprobación de lineamientos y diversos documentos muy importantes para completar la normatividad del Instituto han sido objeto ya de deliberaciones por parte de los integrantes de este Pleno y se han atendido las recomendaciones que han sido enviadas para tales efectos a través de las Coordinaciones de las Direcciones Generales y las Coordinaciones respectivas.

No sé si hubiera algún comentario.

Si no hubiera comentarios, por favor, Coordinador Zuckermann sea tan amable de tomar la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

Me permito poner a su consideración, señoras y señores comisionados, el proyecto de acuerdo identificado con la clave ACT-PUB/01/11/2016.04, por lo que les solicito sean tan gentiles de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Sí, claro, Comisionada Cano, adelante, por favor, tiene usted el uso de la voz.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Solamente para hacer tres sugerencias, dado que esta Sesión implica la aprobación de diversos lineamientos internos y de nuestra Norma, desde el punto de vista interno superior que va a distribuir el ámbito de competencias de las áreas que conforman el Instituto; tiene que ver con tres aspectos que ya lo hemos compartido con los coordinadores, pero sí quisiera que se

haga un esfuerzo mayor por revisar que el uso de los verbos empleados para describir las atribuciones y funciones de las instancias que integran la estructura orgánica del Instituto sea congruente con los mandos y niveles jerárquicos de responsabilidad que le corresponde a cada caso, ya sea a nivel de Secretarios, a nivel de Direcciones y de su relación y vínculo institucional con el Órgano Máximo de Dirección.

El segundo aspecto es cuidar que la relación de los niveles de mando, supervisión o subordinación de las áreas e instancias que integran estructura organizacional guarde correspondencia, es decir, cuidar la vinculación del Pleno y los Comisionados con las diversas áreas del Instituto que lleven a cabo a través de las Secretarías; asimismo, que las Secretarías sean canal de comunicación con las Direcciones Generales bajo su adscripción sin soslayar la adecuada coordinación que debe existir entre sus pares, que son las Secretarías, y la relación de direcciones generales con sus propios homólogos de direcciones; y hacer una revisión de lo que está impactado en lineamientos se vea reflejado evidentemente en el estatuto.

Y finalmente hago de forma corregir todos estos errores de cacofonías y de sintaxis que pudiese encontrarse en el proyecto antes de su publicación.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus comentarios.

Se sometería este proyecto de estatuto con los comentarios que menciona la Comisionada Cano, con el objeto de dar una plena certeza también de lo aprobado por los lineamientos que había impactado por supuesto en las disposiciones del estatuto y de hacer una revisión pormenorizada sobre los aspectos que acaba de indicar.

Se pondría a consideración con esas observaciones.

Si no hubiera comentarios adicionales por favor, Coordinador Zuckermann, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con todo gusto, Comisionada.

Me permito poner a su consideración, señoras y señores Comisionados, el Proyecto de Acuerdo identificado con la clave ACT-PUB/01/11/2016.04, con las observaciones a las que hizo referencia la Comisionada Cano.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor, por supuesto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito hacer de su conocimiento que se aprueba por unanimidad el Acuerdo mediante el cual se autoriza el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con la inclusión de las observaciones a las que hizo referencia la Comisionada Cano.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, le solicito que por favor nos presente el Proyecto de Acuerdo, mediante el cual se somete a consideración del Pleno los lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los Artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y del 69 al 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con todo gusto, Comisionada.

El Proyecto de Acuerdo que se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, encuentra sustento en las facultades con que cuenta el Instituto, entre las que destaca las de ejercer las atribuciones que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, los demás ordenamientos legales, Reglamentos y Disposiciones que le resulten aplicables.

Al respecto, a efecto de estar en condiciones de observar lo dispuesto en el Artículo 4º Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública relacionado con el cumplimiento de las nuevas Obligaciones de Transparencia, el Pleno del Instituto debe aprobar en un plazo de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, los sujetos obligados del ámbito federal deberán de cumplir con dichas obligaciones así como los procedimientos de verificación y denuncia por su incumplimiento.

En ese sentido, con la finalidad de brindar certeza, objetividad, legalidad y seguridad jurídica a los particulares y a los sujetos obligados, resulta imperativo que el Instituto regule de manera específica el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas tanto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública como en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo expuesto, se pone a consideración de los integrantes del Pleno el Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los Artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias.

Se pone a su disposición este Proyecto de Acuerdo.

Si no hubiera comentarios por favor, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con todo gusto, Comisionada.

Me permito poner a su consideración, señoras y señores Comisionados, el Proyecto de Acuerdo identificado con la clave ACT-PUB/01/11/2016.05, por lo que les solicito sean tan gentiles de expresar el sentido de su voto

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito hacer de su conocimiento que se aprueba por unanimidad el Acuerdo mediante el cual se autorizan los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los Artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

En desahogo del sexto punto del Orden del Día les solicito que por favor nos presente el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno los Lineamientos que establecen el Procedimiento para la Atención de Solicitudes de Ampliación del Período de Reserva por parte del Instituto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con todo gusto, Comisionada.

El Proyecto de Acuerdo que se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, encuentra sustento en las facultades con que cuenta el Instituto, entre las que destaca la de ejercer las atribuciones que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Leyes, los demás ordenamientos legales, Reglamentos y Disposiciones que le resulten aplicables.

Al respecto, el Numeral Trigésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, establece que el Pleno de los Organismos Garantes deberá resolver la Solicitud de Ampliación del Período de Reserva que presenten los sujetos obligados dentro de los 60 días siguientes contados a partir de aquél en que se reciba la solicitud de mérito.

En ese sentido, se considera necesario emitir los Lineamientos que definan el procedimiento que debe seguirse para la atención de Solicitudes de Ampliación de Período de Reserva que sean presentadas por los sujetos obligados del ámbito federal a fin de brindar certeza jurídica sobre sus términos y alcances.

Por lo expuesto, se pone a consideración de los integrantes del Pleno el acuerdo mediante el cual se aprueban los lineamientos que establecen el procedimiento para la atención de solicitudes de ampliación del periodo de reserva por parte del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Preguntaría a los integrantes del Pleno si tienen algún comentario. Si no hubiera comentarios, por favor. Coordinador Técnico sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta, me permito poner a su consideración, señoras y señores comisionados, el Proyecto de Acuerdo identificado con la clave ACT-PUB/01/11/2016.06, por lo que les solicito sean tan gentiles de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito hacer de su conocimiento que se aprueba, por unanimidad, el acuerdo mediante el cual se autorizan los lineamientos que establecen el procedimiento para la atención de solicitudes de ampliación del periodo de reserva por parte del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

En desahogo del séptimo punto del Orden del día, les solicito que por favor nos presente el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno los lineamientos técnicos federales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título tercero, capítulos primero y segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben de difundir los sujetos obligados en el ámbito federal, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con su venía, Comisionada Presidente.

El proyecto de acuerdo que se somete a su consideración, señoras y señores comisionados, encuentra sustento en las facultades con que cuenta el Instituto, entre las que destaca la de ejercer las atribuciones que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables.

Al respecto, el artículo cuarto transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública dispone que para el cumplimiento de las nuevas obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados en el ámbito federal, el Pleno del Instituto debe aprobar, en un plazo de seis meses contados a partir de la entrada en vigor de la referida Ley Federal, los lineamientos que regulen la forma, términos y plazos para su cumplimiento.

En ese sentido, se estima necesario emitir los lineamientos que contemplen las especificaciones necesarias para la homologación en la presentación y publicación de la información, al tiempo que detallen los criterios mínimos, tanto de contenido, como de forma que los sujetos obligados deben tomar en consideración al preparar la información que han de publicar para cumplir con las nuevas obligaciones de transparencia.

Por lo expuesto, se pone a consideración de los integrantes del Pleno el, acuerdo mediante el cual se aprueban los lineamientos técnicos federales para la publicación, homologación ya estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título tercero, capítulos primero y segundo de la Ley Federal de Transparencia, Acceso a la Información Pública que deben de difundir los sujetos obligados en el ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias.

Solamente hacer una consideración de estos lineamientos técnicos federales para precisamente la publicación, homologación y estandarización de la información acorde con las disposiciones aplicables a los portales de transparencia y la Plataforma Nacional de Transparencia, porque ha sido inquietud yo creo que hemos recibido cada uno de los Comisionados --no se preocupe, Comisionada, no voy a entrar a detalle-- de cuál es la mejor forma, sobre todo de que los sujetos obligados tengan la certeza de qué información van a armonizar.

Muchas veces también ha sido una inquietud presente esta cuestión del Instituto actuando o esta posibilidad del Instituto actuando como órgano regulador.

Primero tenemos disposiciones legales, que ya están con estas encomiendas hacia el Instituto; segundo, y muy importante, es para dar certeza a los mismos sujetos obligados, y en este caso en materia federal para que tengan certeza de cuáles son estos procedimientos de homologación y estandarización de la información que tengan que subir a los portales de internet y a la misma Plataforma Nacional de Transparencia.

Sabemos que esto es todo un proceso, que es eso, es un proceso que estamos llevando a cabo, estamos como integrantes del Pleno en cada una de las Comisiones y que esto, repito, se hace primero como el cumplimiento de disposiciones legales y, segundo, para dar certeza jurídica a los sujetos obligados.

Sí, Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Posiblemente para complementar, creo que una de las grandes modificaciones o cambios tanto en la Ley General como en la Ley Federal es el incremento no sólo de manera cuantitativa, sino cualitativa en el número de obligaciones de transparencia.

Recordemos que a nivel federal había 18 obligaciones con una definición muy laxa y sin formatos específicos para su publicación, y que la Ley General establece 170 obligaciones de transparencia, 48 genéricas y 122 específicas, de estas específicas hay unas para el Congreso, otras para el Poder Judicial, otras para los Partidos, etcétera.

Pero adicional a estas 170, simplemente para ver de lo que estamos hablando, la Ley Federal estableció 222 obligaciones adicionales a las 170; en éstas hay que decir que no son genéricas, sino las genéricas son las 48 en la Ley, que son las tradicionales: el presupuesto, el directorio, los trámites, el asunto de viáticos, las auditorías, los padrones, etcétera.

Y éstas son muy interesantes, porque tocan sectores muy específicos, como puede ser la parte de telecomunicaciones, la parte energética, la parte de relaciones exteriores, la parte de las Fuerzas Armadas, algunas adicionales al Poder Judicial, etcétera. No voy a mencionar todas.

Y también al igual que la Ley, obliga a que éstas sean publicadas en formatos específicos, que aquí fue un poco más sencillo, porque están muy claramente delineados en la Ley y no tienen el asunto de ser estandarizadas, porque las de la Secretaría de la Marina son para la Secretaría de Marina y no son comparables con otra dependencia, porque están realmente abocadas a sus competencias y funciones de cada una de ellas.

Entonces, esto como ya lo decía la Presidenta, implicará un gran trabajo y un esfuerzo.

Hoy tuvimos aquí la presencia de la Secretaria de la Función Pública, que dentro de parte de su discurso hizo referencia a trabajar de forma intensa junto con el INAI y los sujetos obligados del ámbito federal que corresponden a la Administración Pública Central, para dar cumplimiento a estas obligación de transparencia tanto de la Ley General, como de la Ley Federal, pero sí implicará un gran esfuerzo, una gran organización, una gran dedicación, y por parte de nosotros un seguimiento puntual, asesoría y capacitación para dar cumplimiento a estos ordenamientos.

Sería todo.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus comentarios, Comisionado Guerra.

Y si no hubiera comentarios adicionales por favor, Coordinador Zuckermann, sea tan amable de tomar la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

Me permito poner a su consideración, señoras y señores Comisionados, el Proyecto de Acuerdo identificado con la clave ACT-

PUB/01/11/2016.07, por lo que le solicito sean tan gentiles de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito hacer de su conocimiento que se aprueba por unanimidad el acuerdo mediante el cual se autorizan los lineamientos técnicos federales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Tercero,

Capítulos Primero y Segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en el ámbito federal en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

En desahogo del octavo punto del Orden del Día, que es precisamente la sucesión del punto que acabamos de aprobar, es el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno los lineamientos que establecen los procedimientos ahora de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados en el ámbito federal, en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como el Manual de Procedimientos y Metodología de Evaluación para verificar dicho cumplimiento.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con todo gusto, Comisionada.

El Proyecto de Acuerdo que se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, encuentra sustento en las facultades con que cuenta el Instituto entre las que destaca la de ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, los demás ordenamientos legales, Reglamentos y Disposiciones que les resultan aplicables.

Al respecto, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública prevé como sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder en el ámbito federal a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.

Por su parte, el Artículo 4º Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece:

Respecto del cumplimiento de las nuevas Obligaciones de Transparencia, que el Pleno del Instituto debe aprobar en un plazo de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor de la referida Ley Federal, los Lineamientos que regularán la forma, términos y plazos en que los sujetos obligados del ámbito federal deberán de cumplir con dichas obligaciones, así como los procedimientos de verificación y denuncia por su incumplimiento.

En ese sentido, con la finalidad de brindar certeza, objetividad, legalidad y seguridad jurídica a los particulares y a los sujetos obligados, es necesario regular de manera clara el Procedimiento de Verificación y Vigilancia de las Obligaciones de Transparencia previstas tanto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública como en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo expuesto, se pone a consideración de los integrantes del Pleno el Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Verificación y Seguimiento del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como el Manual de Procedimientos y Metodología de Evaluación para verificar el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia que deben de publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Comisionado Guerra, tiene el uso de la voz.

Coordinador Óscar Mauricio Guerra Ford: Muy rápido porque sé que es una Sesión larga y muy tarde.

Simplemente, en consecuencia, lo que acabamos de aprobar en reuniones anteriores es -para decirlo en forma simple- qué y cómo deben de publicar estas Obligaciones de Transparencia que establece la Ley Federal porque ya el cómo y qué de la Ley General ya están aprobados por el Sistema y están en el proceso de carga.

Con esto evidentemente se hace claro y en la Ley que se verifique por los órganos garantes el cumplimiento de estas publicaciones en la forma en que está establecido en los Lineamientos anteriores.

Para esto evidentemente hay una metodología en donde a lo mejor, en el documento parece un poco complicada pero es muy sencilla; digamos que es la que se ha utilizado como estándar internacional en donde se trata de verificar que lo que dice la Ley, el criterio y el formato esté.

Si está, es una calificación de 2; si está a la mitad o una parte mayor de la mitad, es 1; si no está, es cero. Entonces se suma todo esto que tienen ellos que publicar aunque no todo lo que les toca porque también hay tablas de aplicabilidad.

Esto se hace aquí para las Obligaciones de la Ley General, para las genéricas; cuando es el caso, para las Obligaciones específicas de la Ley General, para las Obligaciones de la Ley Federal para cada uno de los sujetos obligados y se hace una suma de cada uno de ellos y se pondera, dándole una ponderación por el número de Obligaciones que corresponde a cada uno de estos ordenamientos y se obtiene un índice de cumplimiento de Obligaciones donde uno puede saber un índice parcial de cuánto se cumplió de las genéricas de la General, cuánto se cumplió de las específicas de la General -si es el caso, porque hay sujetos que no tienen específicas- y cuántas cumplieron de las específicas de la Ley Federal.

En su caso, esto obviamente permitirá verificar este cumplimiento, recordando que también -como ya se aprobó- los ciudadanos en su momento podrán ser verificadores y si esta información no está, presentar las denuncias correspondientes y se hace ya el Procedimiento de Verificación, el cual uno es muestral y el otro es aleatorio, son dos al año y se presentará un programa al Pleno de cómo serán estas verificaciones de forma. Términos generales eso es,

porque es un documento que tiene algunos símbolos raros que simplemente son sumar, no es otra cosa que sumatorias y multiplicaciones y divisiones.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias.

Y también para dar claridad, sobre todo en la metodología, si ya hay un seguimiento en qué información se sube y se homologa, tanto en los portales, como en la Plataforma, estos lineamientos son para mostrar, efectivamente, cómo se va a hacer la evaluación y eso también creo que viene a completar todo este proceso al interior del Instituto.

Y si no hubiera consideraciones adicionales, por favor, Coordinador Zuckermann.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con todo gusto, Comisionada.

Me permito poner a su consideración, señoras y señores comisionados, el Proyecto de Acuerdo identificado con clave ACT-PUB/01/11/2016.8, por lo que les solicito sean tan gentiles de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito hacer de su conocimiento que se aprueba por unanimidad el acuerdo, mediante el cual se autorizan los lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como el Manual de Procedimientos y Metodología de Evaluación para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia que deben de publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

En desahogo del noveno punto del Orden del Día, solicito que por favor nos presente el Proyecto de Acuerdo, mediante el cual, y muy importante, se somete a consideración de las y los integrantes del Pleno, los lineamientos generales que regulan las atribuciones de las áreas encargadas de calificar la gravedad de las faltas, así como de la

notificación y ejecución de las sanciones, previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con su venia, Comisionada Presidenta.

El Proyecto de Acuerdo que se somete a su consideración, señoras y señores comisionados, encuentra sustento en las facultades con que cuenta el Instituto, entre las que destaca la de ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resultan aplicables.

Al respecto, en el título noveno de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se regulan las atribuciones constitucionales otorgadas a los organismos garantes para imponer sanciones por la inobservancia a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información, así como para aplicar medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones.

Por su parte, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que el Instituto tiene la atribución de conocer y resolver el procedimiento sancionatorio que se instaurará en contra de los presuntos infractores que no cuenten con el carácter de servidores públicos ni sean partidos políticos e impondrá y ejecutará las sanciones correspondientes.

En ese sentido, con la finalidad de brindar certeza, objetividad, legalidad y seguridad jurídica a los particulares y a los sujetos obligados, resulta imperativo que el Instituto regule de manera específica y mediante lineamientos de carácter general las atribuciones de las áreas encargadas de calificar la gravedad de la falta y la ejecución de las sanciones que se apliquen o implementen.

Por lo expuesto, se pone a consideración de los integrantes del Pleno el Acuerdo mediante el cual se aprueban los lineamientos generales que regulan las atribuciones de las áreas encargadas de calificar la gravedad de las faltas, así como de la notificación y ejecución de

sanciones previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Está a su disposición este Proyecto de Acuerdo.

Si no hubiera comentarios, por favor, sea tan amable de proceder a la votación correspondiente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

Me permito poner a su consideración, señoras y señores Comisionados, el Proyecto de Acuerdo identificado con la clave ACT-PUB/01/11/2016.09, por lo que les solicito sean tan gentiles de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito hacer de su conocimiento que se aprueba por unanimidad el Acuerdo mediante el cual se autorizan los lineamientos generales que regulan las atribuciones de las áreas encargadas de calificar la gravedad de las faltas, así como de la notificación y ejecución de las sanciones previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

En desahogo del décimo punto del Orden del Día, le solicito que, por favor, nos presente el Proyecto de Acuerdo, mediante el cual se somete a consideración del Pleno los Lineamientos Generales que regulan las atribuciones de las áreas encargadas de calificar la gravedad de las faltas, así como de la notificación y ejecución de las medidas de apremio, previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con su venia, Comisionada Presidente.

El proyecto de acuerdo que se pone a su consideración, señoras y señores comisionados, encuentra sustento en las facultades con que

cuenta el Instituto, entre las que destaca la de ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Leyes, los demás ordenamientos legales, Reglamentos y Disposiciones que le resultan aplicables.

Al respecto, en el título Noveno de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se regulan las atribuciones constitucionales otorgadas a los organismos garantes para imponer sanciones por la inobservancia a las disposiciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información, así como para aplicar medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones.

Por su parte, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que el Instituto podrá imponer a los servidores públicos encargados de cumplir con las resoluciones o a los miembros de los Sindicatos, partidos políticos o a las personas físicas o jurídicas colectivas responsables, amonestación pública o multa como medidas de apremio para garantizar el debido cumplimiento de sus determinaciones.

En ese sentido, con la finalidad de brindar certeza, objetividad, legalidad y seguridad jurídica a los particulares y a los sujetos obligados, resulta imperativo que el Instituto establezca mediante lineamientos de carácter general las atribuciones de las áreas encargadas de calificar la gravedad de la falta de observancia a sus determinaciones, así como de la notificación y ejecución de las medidas de apremio.

Por lo expuesto, se pone a consideración de los integrantes del Pleno el Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos Generales que regulan las atribuciones de las áreas encargadas de calificar la gravedad de las faltas, así como la notificación y ejecución de las medidas de apremio previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Está a su consideración este Proyecto de Acuerdo.

Si no hubiera comentarios adicionales por favor, Coordinador, sea tan amable de proceder con la votación correspondiente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

Me permito poner a su consideración, señoras y señores Comisionados, el Proyecto de Acuerdo identificado con la clave ACT-PUB/01/11/2016.10, por lo que les solicito sean tan gentiles de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito hacer de su conocimiento que se aprueba por unanimidad el Acuerdo mediante el cual se autorizan los lineamientos generales que regulan las atribuciones de las áreas encargadas de calificar la gravedad de las faltas, así como de la notificación y ejecución de las medidas de apremio previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Técnico del Pleno.

En desahogo del décimo primer punto del Orden del Día, le solicito que por favor nos presente el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno los nuevos lineamientos generales para que el Instituto ejerza la facultad de atracción.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con todo gusto, Comisionada.

El Proyecto de Acuerdo que se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, encuentra sustento en las facultades con que cuenta el Instituto, entre las que destaca la de ejercer las atribuciones que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, los demás ordenamientos legales, Reglamentos y Disposiciones que le resultan aplicables.

Al respecto, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 4º Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Pleno aprobó los lineamientos generales para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos

Personales, ejerza la facultad de atracción, así como los procedimientos internos para la tramitación de la misma.

Sin embargo, derivado de la práctica obtenida en la aplicación de los referidos lineamientos se advierte la necesidad de realizar modificaciones para que el ejercicio de la facultad de atracción por parte de este Instituto sea acorde a los requisitos constitucionales de interés y trascendencia a fin de garantizar los principios de certeza y seguridad jurídica en beneficio de los recurrentes, sujetos obligados y organismos garantes.

Por lo expuesto, se pone a consideración de los integrantes del Pleno el Acuerdo mediante el cual aprueban los nuevos lineamientos generales para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ejerza la facultad de atracción.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Sí, Comisionado Salas, por favor.

Comisionado Joel Salas Suárez: De forma muy breve, solamente para la versión estenográfica y que quede claro, hay dos proyectos sobre la mesa, que son los dos proyectos que vamos a discutir.

Entonces, en la presentación que se hizo del Acuerdo, sólo se hizo alusión a un Acuerdo, pero el Acuerdo al final saldrá de la votación mayoritaria en función de los dos proyectos que se nos están poniendo sobre la mesa y que van a ser la materia de discusión del Acuerdo.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas, por esta observación y puntualización.

Efectivamente, hay dos Proyectos que atienden a diferentes consideraciones; en consecuencia, pido por favor al Coordinador Zuckermann que nos pueda compartir algún breve comentario, muy breve, especificando esto.

Hay dos Proyectos sumamente importantes que se distinguen por una diferencia sustancial y me gustaría que sobre las mismas opiniones de los Comisionados -como ya los conocemos- nos podamos pronunciar sobre uno u otro, con base en esas consideraciones.

¿Sí, Comisionado Monterrey?

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchísimas gracias, Presidenta; con la venia del Pleno.

Efectivamente existen los dos Proyectos sometidos a consideración de esta colegiación y me permito, en consecuencia, fijar mi posicionamiento respecto al Acuerdo por el que se someten estos dos Proyectos a nuestra consideración la emisión de estos nuevos Lineamientos, para que el INAI ejerza la facultad de atracción.

Para lo anterior, antes de hacer referencia al Proyecto que ha sido sometido por parte de un servidor a consideración de este Pleno, considero de especial relevancia comenzar con los motivos por los cuales estimo que es necesario emitir unos nuevos Lineamientos en la materia y no solo modificar o reencauzar los vigentes, como se hizo ver en la Sesión de fecha 7 de julio del año 2016, por alguno de mis colegas Comisionados.

En esa misma Sesión fui claro en el sentido de que nos encontrábamos en construcción de esa importante facultad al interior del Instituto, producto de la reflexión hecha en los asuntos que habíamos discutido hasta esa fecha.

En este sentido, pienso que es necesario dejar claro de antemano que este trabajo de reflexión que se ha llevado respecto a los Lineamientos vigentes ha sido en estrecho trabajo y apoyo -por supuesto- de la Coordinación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia, del Área Técnica y de su Dirección General de Vinculación con Entidades Federativas y Municipios.

Pienso que este reconocimiento es necesario, por supuesto, porque dicha Coordinación es la Unidad Administrativa que operativamente se ha enfrentado con la experiencia e incluso, en algunos casos, problemática de aplicar el ordenamiento vigente como área técnica

responsable y especializada en su aplicación al interior del Instituto y muchas de las reflexiones obedecieron a inquietudes que el propio equipo de esa Coordinación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia ha mostrado desde los primeros ejercicios que se han venido viendo o que se han venido realizando en la práctica con este tema.

Incluso desde los primeros asuntos, dicha Coordinación comentó la necesidad de realizar modificaciones a los Lineamientos a fin de dar mayor certeza, objetividad y racionalidad en los procedimientos para ejercer la facultad de atracción.

De ahí que considere inconmensurable las aportaciones de la mencionada Coordinación pues gracias al trabajo conjunto que he tenido con el Coordinador y el personal a su cargo es que he podido también advertir la importancia de tomar con total seriedad lo que ahora nos ocupa.

Es decir, desde que comenzamos con la reflexión de este gran tema, se estimó que el acuerdo o lo adecuado era expedir unos nuevos lineamientos y no limitarnos a realizar ciertas modificaciones, ya que los lineamientos vigentes publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo del año 2016 del cual, por supuesto como integrantes de todo este Pleno tuvimos la responsabilidad de aprobarlos por unanimidad, contienen una serie, y nos fuimos dando cuenta en el transcurso de su aplicación, contienen una serie de ambigüedades o inconsistencias que imposibilitan un ejercicio óptimo de la facultad de atracción por parte de este Instituto, ya sea para atraer o no los recursos que se someten a nuestra consideración por las entidades federativas o para ejercer dicha facultad de oficio.

Entre esas vaguedades, me gustaría hacer la referencia, encontré las siguientes.

En primer lugar, los lineamientos vigentes establecen que su objeto es regular esta atribución de atracción del Instituto, lo cual es impreciso desde mi punto de vista, porque esa facultad se encuentra regulada desde la sede constitucional, con un desarrollo más político en la Ley General, más prolífico, perdón, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pero de ninguna manera un

lineamiento puede entrar a regular esta facultad que el Constituyente Permanente otorgó desde las reformas a nuestra Constitución, en febrero de 2014.

Este punto de partida me parece relevante, porque justo ahí, es decir, de un mal entendimiento el objeto de los lineamientos es que se desembocaron las diversas inconsistencias que estaré comentando a lo largo de esta exposición.

Seguido de ello, los lineamientos vigentes denominan al interés y a la trascendencia de criterios orientadores. En este sentido, pienso que el interés y la trascendencia, de ninguna manera pueden ser llamados de esa forma, pues con ello se diluiría su concepto.

En realidad, el interés y la trascendencia son los verdaderos pilares sobre los cuales descansa la posibilidad de que este Instituto ejerza la facultad de atracción, pues son los requisitos indispensables que debe cumplir un recurso para que sea atraído por este Instituto, por lo cual es incorrecto disminuirlos o achicarlos a solo criterios orientadores.

Por otra parte, por cuanto a la definición vigente, el requisito de interés limita la discrecionalidad de este Instituto, pues se refiere a ciertas temáticas que pudieran actualizar. A este respecto, considero que el concepto e interés no pueden establecerse de esa manera, porque el análisis del asunto debe verse caso por caso y no debe preencasillarse los recursos desde la propia definición de interés.

Además, el concepto de interés vigente involucra la naturaleza jurídica del recurso, lo cual se estima incorrecto, porque las características jurídicas deberían ser exclusivas del concepto de trascendencia y solo dejar al interés la naturaleza fáctica del propio recurso.

En otro aspecto, los lineamientos vigentes tienen una estructura que impide que queden claros los procedimientos que deben seguirse al interior del Instituto, según sea el caso que la facultad de atracción se ejercite de oficio o a petición de parte, los organismos garantes de las entidades federativas. Esto, porque aún cuando parecieran estar divididos en los capítulos uno y dos del título segundo, lo cierto es que dejan serias dudas o ambigüedad en la tramitación respectiva.

Existen varias inconsistencias en relación a estos trámites y me gustaría hacer referencia solo a algunas de ellas.

Un ejemplo es el relativo al supuesto en que el organismo garante local es el propio sujeto obligado que emitió la respuesta recurrida. A este respecto, el supuesto en mención se encuentra previsto en el capítulo sexto del título segundo denominado de la tramitación de la solicitud de la facultad de atracción a petición del órgano garante.

Sin embargo, más allá de las ambigüedades que presentan los lineamientos respecto a la tramitación, debe tomarse en cuenta lo dispuesto en el artículo 182, segundo párrafo de la Ley General que prevé que en los casos en los que el organismo garante de la entidad federativa sea el sujeto obligado recurrido, deberá notificar al Instituto en un plazo que no exceda los tres días, a partir de que se ha interpuesto dicho recurso.

En relación a esta hipótesis, la mayoría de este Pleno hemos interpretado que en este caso hay coincidencia entre sujeto obligado y el organismo garante de la entidad federativa, no se está en el supuesto de petición del organismo garante, sino más bien frente a un supuesto en el que el organismo garante debe hacer del conocimiento del Instituto los recursos en los cuales es el sujeto obligado para que este Instituto de oficio determine si los atrae o no, pero de ninguna manera implica una petición del organismo garante en ese sentido.

Pero de forma incorrecta, una vez más, el lineamiento lo deja como una simple notificación encuadrándolo confusamente en el supuesto de atracción por petición, como si pareciera que, además de los supuestos de oficio y a petición, pudiera atraer un recurso a través de un tercer mecanismo, que de ninguna manera tiene sustento en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por supuesto tampoco en la Ley General.

Un diverso caso es que son ambiguas las Reglas que deben atenderse para que respecto de un recurso de revisión de alguna entidad federativa se interrumpa su resolución cuando se encuentre pendiente la determinación de este Instituto sobre su atracción.

Otro ejemplo es el relativo a la forma de proceder en los casos en que alguno de los integrantes de este Pleno elige un asunto susceptible de atracción.

El mecanismo vigente consiste en una elección casi a manera, por así llamarlo, de capricho del Comisionado que elige el recurso, porque deja al área técnica, es decir, a la Coordinación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia, la labor de fundar y motivar el interés o trascendencia del recurso, incurriendo con esto en una contradicción, pues lo lógico sería que si un comisionado advierte el interés y la trascendencia de un recurso, sea él mismo quien solicite y argumente respecto a la procedencia de su atracción al ser finalmente el ponente encargado de presentarlo ante el Pleno del Instituto para que éste finalmente sea el que decida si se ejerce o no la facultad de atracción.

En otro tema, los lineamientos vigentes facultan a los Consejos Consultivos de los Organismos Garantes para emitir opiniones no vinculantes sobre los recursos de revisión relevantes en las materias de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales que por su interés y trascendencia pueda traer el Instituto.

Esto, desde mi perspectiva, es totalmente incorrecto, porque rebasa el texto del Artículo 6º Constitucional y lo dispuesto en la Ley General, toda vez que la figura del Consejo Consultivo en ningún momento se planteó para que tuviera incidencia en la forma de tramitar y resolver los recursos de revisión de los organismos garantes, sino que sus atribuciones se encuentran estrictamente previstas en el Artículo 48 de la Ley General, y ninguna de ellas advierte que tengan injerencia o intervención en la facultad de atracción de este Instituto, independientemente de que se ejerza de oficio o a petición de parte del Organismo Garante Local.

Por cuanto a hace a la intervención que pueden tener los recurrentes, los lineamientos vigentes establecen que podrá hacerse del conocimiento de este Instituto la existencia de recursos de revisión que conlleven interés y trascendencia que de oficio podría conocer.

Esto es acorde a lo que señala la Ley General y no se discute; sin embargo, no se prevé en el texto de los lineamientos vigentes algún mecanismo que dote de certeza al recurrente respecto al trámite que deba darse o aviso de su parte, pues aun cuando es una parte que no tiene legitimación alguna en el ejercicio de la facultad de atracción al menos debiera dársele una respuesta respecto a lo que al interior del Instituto ocurre con su propio aviso.

“En relación al estudio preliminar, se advierte que su definición es demasiado simple conforme a la relevancia que tiene dicho estudio, pues se limita a definirlo textualmente como, y cito, el documento elaborado por la Coordinación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia, en el que se describen las razones por las cuales se considera que un recurso de revisión podría ser, podría o no ser susceptible de atracción”, cierro la cita.

Esto es muy simple pues en realidad el estudio preliminar más que un documento debería ser referido como un insumo a partir del cual el Pleno del Instituto toma una decisión respecto de atraer o no el recurso, mismo que aún cuando no sea vinculante para el Pleno constituye una opinión técnica de una unidad administrativa de este Instituto, a quien se le encarga su elaboración; esto es, la coordinación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia.

Por otro lado, en los lineamientos vigentes se establece que la tramitación en vía electrónica de lo relativo de la facultad de atracción se deberá realizar a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación; esto no debería ser así desde mi punto de vista, toda vez que el citado Sistema de Gestión de Medios de Impugnación está constituido como la herramienta electrónica mediante la cual los organismos garantes y los sujetos obligados se encargarán de realizar la sustanciación de los medios de impugnación interpuestos por los particulares, pero no debería de llegar al extremo de servir como la herramienta a través de la cual se dé el trámite inherente a la facultad de atracción de este Instituto.

Ahora bien, quise hacer este breve contexto, porque como lo señalé al principio de mi intervención, es necesario que quien nos escucha pueda tener un panorama del por qué es indispensable contar con un nuevo lineamiento y no limitarnos a realizar una simple reforma o

modificación del vigente en la materia, a fin de sustentar la relevancia de expedir un nuevo ordenamiento.

Además lo anterior lo estimo así, porque precisamente con motivo de las reflexiones hechas por un servidor derivado de las deliberaciones que estuvimos o que hemos tenido en el Pleno respecto al ejercicio de esta facultad.

El proyecto presentado por un servidor es sensible a la problemática que ofrecía el mantener el texto de los lineamientos que habíamos aprobado hace algunos meses desde distintas aristas, y de ahí que me haya ocupado junto con las áreas ya señaladas de elaborar el primer proyecto con el que se diera solución a estas cuestiones y a muchas otras más en los siguientes términos.

En primer lugar, el proyecto que me he permitido someter a consideración del Pleno establece que los lineamientos tienen por objeto establecer las bases y los procedimientos internos para que el Instituto determine sobre la procedencia de ejercer la facultad de atracción, con lo cual, de entrada, se anuncia con toda certeza el objeto de lineamiento como disposición secundaria, que nosotros sino establecer y los procedimientos internos para el ejercicio de la facultad de atracción sin que ello implique, como se advierte del lineamiento vigente, regular esta atribución de atracción del Instituto, porque ello ya lo reguló el constituyente permanente desde las reformas al artículo 6º constitucional en febrero del año 2014.

Entendiendo, entiendo la inconsistencia en que se incurriría en el lineamiento vigente por lo que hace a su objeto, es justamente por lo que pude a la vez abordar el siguiente punto o los siguientes puntos de mejora en el proyecto que me permití someter a consideración y presentar.

El proyecto que propone un servidor deja de definir el interés y la trascendencia como criterios orientadores, definición que a mi parecer es muy pobre y disuelve la magnitud de lo que representan esas características.

Contrario a ello, el proyecto sometido a su consideración define o los define como los requisitos indispensables que hacen atraíble un recurso, es decir, sin los cuales es imposible siquiera pensar en ello.

En el proyecto, se elevan estas cualidades, elementos sin los cuales es imposible atraer un asunto a diferencia de la manera en que se encuentran en la actualidad que hasta parecieran ser opcionales, pues los rebaja a criterios orientadores desde la misma denominación del capítulo en el que se encuentran previstos.

Por otra parte, hablando del requisito de interés, el Proyecto sometido a su consideración lo definen de tal forma que impere la discrecionalidad del Instituto ya que no se hacen referencias a ciertas temáticas que pudieran actualizarla.

En lugar de ello, se define el interés de limitar a la naturaleza fáctica del recurso, con lo que se excluyen las características jurídicas, mismas que dejó al concepto de trascendencia.

Para ello se entendió que la facultad de atracción es discrecional y este Instituto puede o no ejercerla por lo que fuimos cuidadosos de no contemplar cualquier disposición como la señalada, que pudiera restringir precisamente esa discrecionalidad.

En otro aspecto, se procuró que el Proyecto sometido a su consideración delimitara con claridad los procedimientos que deben seguirse al interior del Instituto, ya sea que el ejercicio de la facultad de atracción se dé a petición de parte de oficio, a fin de no confundir cada uno de ellos pues obedecen a orígenes muy distintos.

Entre lo más trascendente respecto de este punto, en el supuesto en el que el organismo garante es el propio sujeto obligado que emitió la respuesta recurrida, el Proyecto que se somete a su consideración recoge el criterio que la mayoría del Pleno ha sostenido en más de 50 Acuerdos que se han aprobado hasta esta fecha para establecer que se está frente a un supuesto en el que el organismo garante debe hacer del conocimiento de este Instituto los recursos en los cuales es sujeto obligado, para que este Instituto -de oficio- determine si los atrae o no, pero de ninguna manera implican una petición del organismo garante en ese sentido.

Es decir, el Proyecto aclara implícitamente que este supuesto no es una tercera opción diferente por cuanto hace se ejerza la facultad de atracción o petición de parte y lo prevé expresamente como un mecanismo para que de oficio este Instituto determine si atrae o no un Recurso, en congruencia a la forma en la que al menos cuatro de nosotros lo hemos venido sosteniendo hasta este momento.

Un tema que también resuelve este Proyecto de manera especial, con sensibilidad a la preocupación que los recurrentes tienen de que sus Recursos se resuelvan en forma pronta y expedita, tiene que ver con la interrupción del plazo para resolver cuando se encuentre pendiente de resolver, por parte del Instituto, si se atrae o no el Recurso.

El Proyecto que les propongo delimita con claridad estas reglas para no dejarlo a una libre interpretación que incluso pudiera dar lugar a una prolongación indebida de resolución -por parte del organismo garante- del Recurso en cuestión, en perjuicio obviamente del particular recurrente.

Una cuestión adicional que resuelve el Proyecto -y muy relevante, por cierto, desde mi punto de vista- es el relativo a la forma de proceder en los casos en que alguno de los integrantes de este Pleno elige un asunto susceptible de atracción.

El mecanismo vigente, como lo mencioné, pareciera que consiste en una elección -como lo señalé- prácticamente a capricho de algunos de los Comisionados de un Recurso.

Sin embargo, propongo que si un Comisionado elige un Recurso, sea él mismo el que, en congruencia con su dicho y opinión, presente al Pleno la propia fundamentación y motivación que, desde su opinión, sustente en el interés y trascendencia del Recurso y no que deje esa responsabilidad al área especializada para que elabore un estudio preliminar a modo, a gusto, pues no sería lo técnicamente recomendable, desde mi punto de vista.

En otro tema, el Proyecto que se somete a su consideración elimina la posibilidad de que los Consejos Consultivos de los Organismos Garantes emitan opiniones, aunque no sean vinculantes -insisto:

aunque no sean vinculantes- sobre Recursos de Revisión relevantes que, por su interés y trascendencia, pueda atraer el Instituto.

Esto es así porque, en mi opinión, si se da esa posibilidad a los Consejos Consultivos, se les estaría dando una intervención para el ejercicio de la facultad de atracción que nunca se previó por parte del Constituyente en el texto del artículo sexto constitucional y, por supuesto, tampoco en la Ley General.

Por cuanto hace al aviso que puede presentar un recurrente, el proyecto presentado da certeza respecto a la tramitación que se le debe dar y lo encuadra como uno de los mecanismos para que de oficio este Instituto determine si se atrae o no un recurso.

En relación al estudio preliminar, en el proyecto que propongo, que pongo a su consideración, podrá advertirse que su concepción da un giro radical, pues ahora lo contempla como un, el documento de análisis técnico preparatorio, no vinculatorio elaborado por el área especializada que tiene como fin exponer las razones por las cuales se considera que un recurso de revisión pendiente de resolución ante los organismos garantes de las entidades federativas, reúne o no los requisitos constitucionales de interés y trascendencia y que sirve como insumo para que este Instituto pueda determinar la procedencia de su atracción.

Es decir, mientras el lineamiento vigente reduce el estudio preliminar a un simple documento descriptivo, el proyecto sometido a su consideración lo considera un insumo que, aunque no sea vinculante para el pleno, podría aportar valiosos elementos para que este Instituto tome una determinación razonada respecto a la atracción de un recurso proveniente de un organismo garante estatal.

Por otro lado, abierto en el proyecto que era incorrecto utilizar el Sistema de Impugnación, como lo mencioné, para la tramitación en vía electrónica de lo relativo a la facultad de atracción.

En lugar de ello se propone que la Plataforma nacional de transparencia cuente con un nuevo sistema denominado Sistema de Facultad de Atracción que sirva para solventar todo trámite inherente a esa facultad, a fin de evitar que se revierta el objeto para el cual fue

creado el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la mencionada Plataforma Nacional.

Por último, aunque no lo es todo, también se realizó un rediseño de tal manera que el documento contuviera una estructura lógica que nos llevara de la mano a entender el objeto del proyecto que propongo, de tal manera que se eliminara cualquier resquicio que pudiera dar lugar a confusiones o contradicciones en la intelección del mismo.

Éstas son algunas de las inconsistencias que pretendo o que se pretenden solucionar con el proyecto que se somete a su consideración, de entre muchas otras, queda abierto, del ordenamiento vigente.

Procedo ahora, si me permiten, de forma puntual, a mencionar la estructura y el contenido general del proyecto puesto a consideración por parte de un servidor y también necesito, estimo necesario previo a emitir mi opinión respecto del proyecto alternativo que se somete también en esta sesión.

El proyecto que se pone a su consideración se encuentra dividido en solo dos títulos, de esta manera se simplifica su estructura y orden, pues en el título primero encontraremos todo lo relativo a disposiciones generales, mientras que en el título segundo se previera todo lo inherente a los procedimientos de la facultad de atracción, concluyendo desde luego con las disposiciones transitorias.

En relación al título primero, se propone dividir en tres capítulos: El capítulo de inicio se refiere al objeto de los lineamientos y las definiciones, como lo dije, se fue cuidadoso de que se fijara como el objeto de los lineamientos establecer las bases y los procedimientos internos para que este Instituto determine sobre la procedencia a ejercer la facultad de atracción para conocer de aquellos recursos de revisión que se encuentran pendientes de resolución ante los organismos garantes y que por su importancia y trascendencia así lo ameriten, ya sea de oficio o a petición de parte de los organismos garantes de las entidades federativas.

Así también se prevé su observancia obligatoria para este Instituto y para los organismos garantes de las entidades federativas.

Por lo que hace a las definiciones, el catálogo de conceptos está diseñado de tal manera que evite la confusión y, por el contrario, mantenga la congruencia de los términos usados a lo largo del documento, algunos conceptos que se definen en el glosario son los siguientes:

Acuerdo de erradicación, comisionados, días hábiles, estudio preliminar, instituto, organismos garantes, petición de ejercicio de la facultad de atracción, Pleno del Instituto, Tablero Único de Control, entre otros.

También dejo claro en el proyecto, se deja claro en el proyecto, en este Capítulo I, las dos formas en que este Instituto puede ejercer la facultad de atracción; es decir, a petición fundada y motivada de los organismos garantes o de oficio por el Instituto, así como la necesidad de hacer un análisis caso por caso de los recursos de revisión de las entidades federativas para proceder al ejercicio de esta facultad.

En el Capítulo II del Título 1º se contienen los requisitos formales de procedencia que deben ser verificados para que el Instituto atraiga un recurso, tales como: haber sido admitido por el organismo garante, estar pendiente de resolución, haber agotado el análisis de todos aquellos aspectos, cuyos estudios sean previos al fondo del asunto, a excepción del caso en que los aspectos de interés y trascendencia deriven de la procedencia del recurso de revisión.

Y para el caso de que se trate de la petición del ejercicio de la facultad de atracción, además de los requisitos previstos en las fracciones anteriores, el organismo garante deberá formular su petición en el plazo legal correspondiente y contener una exposición de las razones de interés y trascendencia por las cuales considera que el recurso de revisión debe ser atraído por este Instituto.

Para concluir el Título Primero, el Capítulo III establece con claridad los requisitos de interés y trascendencia que son indispensables que cumplan un recurso de revisión para ser atraído a juicio de este Instituto, así como por supuesto su alcance.

Es preciso mencionar aquí que para poder entender a cabalidad lo que implican estos requisitos y llegar a una conclusión razonada respecto a su repercusión, se acudió de forma muy puntual y específica, lo que al respecto sostuvo la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia número 1A/J27/2008, identificable con el rubro *Facultad de Atracción, requisitos para su ejercicio*, con motivo de la experiencia de ese alto Tribunal en lo relativo a la facultad de atracción con que cuenta en el ámbito de su competencia.

También fue ilustrativo lo que nos compartió el doctor Roberto Lara Chagoyán, Director General del Centro de Estudios Constitucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la ponencia que amablemente nos compartió en su participación dentro del marco o en el marco de la Semana Nacional de Transparencia 2015, como experto que forma parte de la Suprema Corte del grupo que atiende este tema.

Es decir, las conclusiones a las que se llega respecto a lo que implican el interés y la trascendencia no son una ocurrencia, sino que obedecen a la consideración que se ha tenido de una Institución y una persona que conocen la atracción a profundidad con motivo de su propia experiencia.

Así las cosas, entendido en el proyecto que someto a su consideración lo siguiente:

1. Por interés. Derivado de la naturaleza fáctica del recurso de revisión, la resolución de éste reviste gran relevancia, reflejada en la gravedad del tema por ser fundamental para la protección del ejercicio del derecho de acceso a la información o protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

2.- Por trascendencia. Se actualiza cuando la materia del recurso de revisión sea de tal excepción, novedad o complejidad que su resolución podría repercutir de manera sustancial en casos futuros para garantizar la tutela efectiva del derecho de acceso a la información y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados; o bien, que supondría la fijación de un criterio jurídico sobresaliente para la resolución de casos futuros o la complejidad sistémica de los mismos.

Por su parte, el Título Segundo lo considero prolífico pues se encuentra a su vez dividido en cuatro capítulos, que como lo adelanté desarrollan o desarrollarán los diversos procedimientos que deben de seguirse para regular adecuadamente el mecanismo atrayente.

De esta manera, el Capítulo 1 se ocupa únicamente a regular las reglas paso a paso que rigen el procedimiento para el ejercicio de la facultad de atracción a petición del organismo garante de la entidad federativa, precisando que dicha petición deberá debe darse de forma fundada en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel que se haya admitido el recurso de revisión para la realización de la petición, así como la consecuente preclusión del derecho del organismo garante para formular la petición en caso de no hacerlo en dicho plazo.

Entre dichas reglas es relevante mencionar que se encuadra la relativa a que en caso de que la petición no cumpla con ciertos requisitos, o bien, cuando no se cumpla la prevención para que el organismo garante subsane algunos de los faltantes, la Secretaría Ejecutiva, el Sistema Nacional de Transparencia tendrá por desechada la petición por improcedente y se notificará el acuerdo respecto al organismo garante correspondiente, a fin de que sólo puedan ser sometidos al Pleno al Instituto las peticiones que cumplan todos los requisitos de procedencia previstos.

Otra de las reglas importantes, es que el Comisionado Potente, al que por turno corresponde el conocimiento del asunto, podrá compartir el contenido esencial del estudio preliminar elaborado por el área Técnica y Especializada competente, o bien, sostener razonamientos distintos, los cuales se expondrán en el acuerdo que de su parte proponga y someta a la consideración del Pleno del Instituto en la sesión respectiva.

De tal modo, se reitera la característica de no vinculante del estudio preliminar, pero a la vez se sigue teniendo como un insumo que pueda ser de gran utilidad para elaborar el proyecto de acuerdo por parte del ponente.

De tal manera, el estudio preliminar se plantea como un referente técnico, mismo que puede concluir algunas de las siguientes posibilidades:

- a) Que el recurso carece de interés y trascendencia y no debe atraerse.
- b) Que el recurso es de interés, pero carece de trascendencia y no debe atraerse.
- c) Que el recurso es trascendente, pero carece de interés y no debe atraerse; o,
- d) Que el recurso es interés y trascendencia y, por lo tanto, debe sí, sí debe atraerse.

Empero, independientemente lo que se concluye en dicho estudio preliminar, se propone que siempre la decisión final respecto a si se atrae o no un recurso deberá proceder del acuerdo que al efecto tome el Pleno del Instituto, con lo que se destierra la propuesta original de algunos de nosotros, algunos de los colegas que se instruyeron en un inicio, en el sentido de que los recursos que no se estimen de interés y trascendencia en el estudio preliminar de la Coordinación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia, no subieran al Pleno para su resolución.

Por el contrario, este proyecto recoge la postura que sostuvo siempre un servidor, desde sus primeros documentos, ya que hace que el Pleno decida, o bueno, haga la potestad a la competencia del Pleno para que decida traer o no el recurso, y esa determinación la asumiera en todos los casos y siempre el Pleno de este Instituto.

Otro aspecto para hacer notar, es que una vez que se atrae un recurso de revisión será sustanciado, tramitado y resuelto conforme a las disposiciones previstas en la ley local de la materia, a fin de dotar de certeza al particular sobre la legislación aplicable al caso.

Por otro lado, el capítulo regula el procedimiento a seguir en el caso de la facultad de atracción de oficio por el Instituto. En este sentido, el

Instituto cuenta con cinco mecanismos para identificar recursos de revisión que pudieran ser atraídos, a saber los siguientes:

- 1.- Acceso a los expedientes electrónicos que conforman los recursos de revisión interpuestos ante los organismos garantes.
- 2.- Consulta al Tablero Único de Control.
- 3.- Aviso por parte del recurrente al Instituto.
- 4.- Notificación por el Organismo Garante cuando reúna la calidad de sujeto obligado recurrido, y
- 5.- Petición fundada y motivada que formule alguno de los Comisionados del Pleno del Instituto.

Todos ellos son importantes y respecto de cada uno de ellos, me permito señalar los siguientes aspectos esenciales:

Para el caso del monitoreo de expedientes o consulta al Tablero Único de Control, se constituye como la base de datos generada automáticamente por la Plataforma Nacional, con los datos esenciales de los Recursos de Revisión interpuestos ante los organismos garantes, cuya consulta permite a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia identificar aquellos Recursos de Revisión respecto de los cuales el Pleno del Instituto podría ejercer, de oficio, la facultad de atracción.

El Tablero deberá contener, por lo menos, los datos relativos al número consecutivo, organismo garante, número de folio de la solicitud, fecha y contenido de la misma, respuesta del sujeto obligado, fecha de respuesta y número de expediente del Recurso.

Para el caso de aviso por parte del recurrente, se prevé que el recurrente podrá hacer del conocimiento del Instituto la existencia de Recursos de Revisión interpuestos de su parte que, de oficio, podrían ser atraídos por el Instituto.

En este caso, el recurrente no está obligado a exponer las razones de interés y trascendencia del asunto pues la razón de su actuar es de

dar aviso y poner en alerta al Instituto para que este determine, en su facultad oficiosa, si atrae el asunto, además de que la no exigencia al recurrente de exponer si es de interés y trascendencia es para no ubicarlo en una posición de legitimación para solicitar la atracción que no le fue conferida por el Constituyente Permanente; además, para no ubicar al propio recurrente como un especialista o técnico jurídico en estas materias.

En esas condiciones, se dota de certeza al recurrente pues de cumplirse solo con los mínimos requisitos de procedencia, la Secretaría Ejecutiva -en este caso, la Especializada- procedería a realizar el estudio preliminar para que a su vez, el Comisionado Presidente turne el asunto correspondiente al Comisionado Ponente.

Para el caso de notificación por el organismo garante, cuando reúna la calidad de sujeto obligado recurrido, como lo he mencionado ya, en el Proyecto de Lineamientos que me permito presentar se fue respetuoso de lo que la mayoría de este Pleno hemos resuelto en más de 50 asuntos de este tipo pues se establece que en este supuesto el organismo garante local tendrá la obligación de notificar al Instituto la existencia de dichos Recursos de Revisión respecto de los cuales el Pleno del Instituto podría valorar ejercer de oficio la facultad de atracción cuando considere que por su interés y trascendencia, así lo ameriten, notificación que deberá realizar el organismo garante a través de su Pleno o bien por conducto de su Presidente, en un plazo que no exceda de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que sea interpuesto el Recurso de Revisión sin que sea requisito de procedencia para la notificación el que el organismo garante exponga las razones de interés y trascendencia del asunto remitido.

Además, es preciso mencionar que esta interpretación no solo la compartimos la mayoría de los integrantes del Pleno de este Instituto sino que además, la han sostenido diversos organismos garantes locales al notificar los Recursos de Revisión en que son sujetos obligados recurridos.

Incluso resalta, por ejemplo, el caso de Jalisco, en el que el Legislador Local estimó en el Artículo 95 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco

y sus Municipios, que en los casos en los que el organismo garante de este Estado sea el sujeto obligado recurrido, deberá notificar al Instituto Nacional, en un plazo que no excederá los tres días a partir de que sea interpuesto el Recurso para que el Instituto Nacional ejerza la facultad de atracción y resuelva dicho Recurso de Revisión conforme lo establecido en la Ley General, dando por hecho que en ese caso ni siquiera debían estar acreditados los requisitos de interés y trascendencia sino que la atracción debía ser en automático.

De ahí que al ser un punto en el que pudieran varias las opiniones, es por lo que este proyecto aclara que la notificación del organismo garante cuando es sujeto obligado constituye un mecanismo más, para que de oficio el Instituto considere la atracción del recurso, pero desde luego atendiendo a su interés, siempre a su interés y trascendencia.

Además, aún cuando las opiniones que pudieran tener los organismos garantes locales respecto a la facultad de atracción no son vinculantes, al ser una facultad exclusiva por supuesto del Instituto.

Este proyecto fue sensible a las opiniones que se vertieron hace unas semanas por parte de algunas de las instancias de las coordinaciones regionales del Sistema Nacional de Transparencia como parte de las inquietudes que tuvieron los organismos garantes respecto a la operatividad de los lineamientos vigentes, quienes coincidieron que en efecto, cuando reúnen la calidad de sujetos obligados recurridos existe la obligación de notificar al Instituto de dicha situación, para que éste determine si ejerce la facultad de atracción.

Para el caso de petición de alguno de los comisionados del Pleno del Instituto, en este supuesto el proyecto que se somete a su consideración establece que los comisionados del Pleno de este Instituto podrán poner a consideración de dicho órgano colegiado aquellos recursos de revisión, respecto a los cuales se podría ejercer, de oficio, la facultad de atracción, para lo cual deberán exponer las razones que a su juicio justifiquen el interés y trascendencia que amerite la atracción del asunto.

Para ello, los comisionados podemos utilizar diversos mecanismos, como el acceso a los expedientes que conforman los recursos de

revisión, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación, la consulta del tablero único de control, los avisos que pongan en conocimiento del Instituto los recurrentes y los reportes semanales que elabore la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia.

El Comisionado que hubiera realizado la petición de atracción será el ponente encargado de presentar el proyecto de acuerdo respectivo ante el Pleno del Instituto para que éste determine sobre el ejercicio de la facultad de atracción del asunto correspondiente, por lo que adquiere la responsabilidad de fundar y motivar los requisitos de interés y trascendencia, sin poder delegar esa labor a una unidad administrativa del Instituto, pues entonces ni un caso tendría que algún comisionado elija un asunto, si no habremos de proceder o habremos de exponer los razonamientos, fundar y motivar los razonamientos de interés y trascendencia que consideráramos o que pudiéramos considerar que ameriten la atracción del propio recurso.

En todos los supuestos, para ejercer la facultad de atracción de oficio que acabo de referir, es muy importante comentar que, de ser el caso que se cumplan las formalidades de cada uno, todos los asuntos pasan al conocimiento del Pleno para que sea solo éste quien resuelva si se atrae o no el recurso, pues la facultad de atracción es exclusiva del pleno y solo él puede decidir al respecto, a diferencia de los aspectos de forma y/o procedencia que, de no cumplirse traen como consecuencia que sea el área respectiva, me refiero a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia la que deseche los asuntos sin mayor trámite.

En el caso de la actualización de cualquier de estos mecanismos, tal como lo mencioné, para el caso de atracción a petición del organismo garante local, el estudio preliminar se plantea como un referente técnico en el que independientemente de lo que se concluya, el Pleno de este Instituto no puede evadir la responsabilidad de decidir si se atrae o no el recurso, pues solo es el pleno quien puede arribar a esa conclusión y no la Coordinación, y no la Coordinación del Secretario Ejecutivo el cual solo debe limitar a proponer su opinión técnica a través del estudio preliminar.

Luego, en el capítulo tercero prevé o se prevé que la ejecución de la resolución del recurso de revisión atraído, estará a cargo del organismo garante que originalmente conociera del mismo.

Y en el capítulo IV deja claro que el Pleno del Instituto es la única instancia que tiene a su cargo la interpretación de los lineamientos al ser regulatorios de los procedimientos que deben seguir para ejercer una facultad exclusiva y discrecional del mismo.

El régimen transitorio que me permito someter a su consideración es sencillo y se limita mencionar la fecha de entrada en vigor de los lineamientos, si es que se estima por supuesto procedente aprobarlos, así como la abrogación de los lineamientos vigentes.

Esa es, estimadas y estimados colegas, una síntesis, que yo sé que no lo pareció, pero de verdad fue una síntesis del contenido del proyecto que propongo.

Y permítanme reconocer aquí públicamente que este contenido no sería posible sin las valiosas aportaciones que ustedes mismos me han acercado. Una de las preocupaciones al iniciar esta labor fue que cada uno de ustedes tuviera conocimiento previo del anteproyecto para que estuviera en posibilidad de ser partícipe aportando los aspectos de mejora que consideraran convenientes.

Esto es: darnos el tiempo y el espacio para reflexionar cada uno de los temas que compondrían el proyecto final.

Fueron varias, debo de señalar, y muy valiosas aportaciones, y entre ellas me permito comentar las siguientes:

Establecer desde la definición del estudio preliminar o que el estudio preliminar no es vinculatorio, con lo cual también se da respuesta a la inquietud relacionada con que toda determinación sobre atraer uno el recurso debe quedar exclusivamente en manos del Pleno del Instituto, precisar por supuesto los cómputos en los plazos, enlistas y agregar los documentos que se deben enviar, junto con la petición de atracción que formula un organismo garante local, precisar a partir de qué momento se interrumpe el plazo en el caso de petición de atracción por parte del organismo garante local, precisar un mecanismo para

subsanan la omisión del organismo garante local en caso de incumplir con alguno de los requisitos de procedencia, haciéndose la precisión respecto de cuáles son los requisitos por los que se procede a esta prevención.

Establecer con claridad la Ley que debe de aplicar del Instituto, una vez que atraiga un recurso; remitir a la aplicación de la norma respectiva lo relativo a los votos que emitan los comisionados cuando decidan sobre la facultad de atracción; eliminar el requisito consistente a la revisión de las constancias que acrediten que se agotó el análisis de todos aquellos aspectos, cuyos estudios sean previos al fondo del asunto como parte de los documentos que debe enviar el organismo cuando realiza la petición de atracción.

Notificar al recurrente si se dio trámite o no al aviso; aclarar el momento en que se debe notificar a la Secretaría Técnica del Pleno el estudio preliminar; cuestiones de forma, tales como que lo correcto es denominar el documento como acuerdo, adecuar las definiciones, algunas de ellas conforme al estatuto orgánico, y abreviar el uso de términos o denominaciones en el Glosario; evitar el uso de negaciones; especificar los días sábados y domingos como días inhábiles; y reubicar diversas disposiciones.

Las enunciadas son sólo algunas de las muy valiosas aportaciones que mis colegas comisionados se permitieron remitir, mismas que aprovecho por supuesto este momento para agradecer, sin dejar de mencionar que aunque no las menciono todas, fueron incluidas muchas más, como consideración al tiempo que se tomaran para proponer mejoras al anteproyecto que me permití remitirles.

Con todo lo anterior es que ahora me encuentro en posibilidad de dirigir mis comentarios precisos al proyecto alternativo, al proyecto que propone mi colega, el Comisionado Óscar Guerra, y aunque son varias las observaciones que tengo, trataré de enfocarme en esos aspectos que no sólo considero importantes o relevantes de comentar, sino que además creo que de no mejorarse o no reconsiderar su contenido, lejos de aclarar los contenidos que actualmente son confusos harían poner en grado de riesgo la tramitación del ejercicio de la facultad de atracción de este Instituto e incluso introducirían problemáticas que ni

siquiera los lineamientos vigentes contienen, al grado de desvirtuar ciertos aspectos de esta facultad excepcional del Instituto.

Me refiero, entre otros, específicamente a los siguientes:

En primer lugar, me parece totalmente restrictivo lo que se menciona en la fracción VII, Párrafo Segundo, el Apartado A del Artículo 12, en términos generales en este párrafo se prevé que una vez votado el Acuerdo mediante el cual se determine no atraer el recurso de revisión, la Secretaría Técnica del Pleno deberá notificarlo al organismo garante a más tardar al día siguiente en el que se haya celebrado la sesión del Pleno.

A este respecto, dudo mucho que algunos de nosotros, algunos de mis colegas en caso de tener la intención de formular, por ejemplo, un voto particular, estemos en posibilidades materiales diseñemos este plazo restrictivo, de tal manera que vamos a formularlo prácticamente el mismo día en el que se apruebe el Acuerdo, para estar en posibilidad material de notificarlo con esa oportunidad al organismo garante local.

Por si ello fuera poco, no me parece que este lineamiento pueda establecer este plazo, porque de sostenerse así iríamos en contra de la normatividad aplicable por cuanto al plazo que tenemos para realizar nuestros votos particulares o razonados.

Lo anterior, además, pondría en grave riesgo la reflexión que tenemos o a que tenemos derecho de hacer respecto de un caso en específico, pues es una disposición restrictiva a nosotros mismos de forma desde mi perspectiva injustificada.

No me pasa inadvertido que en el Artículo 15, el proyecto se dice que el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto determine sobre el ejercicio de la facultad de atracción, deberá ser notificado por la Secretaría Técnica del Organismo Garante, así como al recurrente dentro de los tres días posteriores al vencimiento del plazo establecido a la normatividad aplicable que tienen los integrantes del Pleno del Instituto para realizar sus votos particulares o razonados, o bien, de no haber estos últimos, a partir del día de la sesión en el que se hubiera aprobado el acuerdo respectivo.

Sin embargo, eso abona a la confusión porque entonces no se tiene certeza respecto a si debe seguirse en la regla especial de notificación que se propone para este caso o la regla general contenida en el mencionado numeral décimo quinto.

Otras inconsistencias que me he permitido encontrar en el proyecto, es el caso de la fracción IX del Artículo 9 precisamente, y es relevante comentar, porque propone hacer una innecesaria división de los supuestos ante los que se puede estar una vez que se elabora el estudio preliminar por parte de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia cuando se formula a petición del organismo garante local.

Me explico. Por un lado, la fracción mencionada parte de la base que el estudio preliminar elaborado por la Secretaría Ejecutiva concluya que el recurso no reviste interés y/o trascendencia; en este caso, el proyecto de lineamientos que discutimos menciona que los comisionados contarán con un plazo no mayor a dos días hábiles a partir de la recepción del correo electrónico en el que se haga de su conocimiento dicho estudio para manifestarse al respecto, y que en caso de no hacer manifestación alguna, la Secretaría Ejecutiva elaborará el Acuerdo mediante el cual se determina no atraer el recurso y lo remitirá a la Secretaría Técnica del Pleno para que ésta última en apoyo del Comisionado Presidente del Instituto, realice los trámites que correspondan para que se cumpla con la celebración de la sesión en que el acuerdo referido se someta a consideración del Pleno.

Esto se reproduce en similares términos en el Artículo 12, Base A, fracción VII, Primer Párrafo; y Base B, fracción X, Primer Párrafo.

Luego propone que en caso de que alguno de los Comisionados se pronuncie en contra de las conclusiones del estudio preliminar o se pronuncie en contra de las mismas, deberá notificar el mismo día a la Secretaría Técnica del Pleno el estudio preliminar y la copia del expediente de atracción respectivo a efecto de que se realice el turno correspondiente para después llevar a cabo diversos trámites que se encuentran en la Fracción XI a la XV del propio Artículo 9º

Finaliza esa Fracción con el supuesto de que el estudio preliminar concluya que el Recurso de Revisión reviste interés y trascendencia para ser atraído, caso en el cual la Secretaría Ejecutiva notificará, el mismo día en el que emita el estudio referido a la Secretaría Técnica del Pleno, el estudio preliminar y la copia del expediente de atracción respectivo a efecto de que realice el turno correspondiente.

Hecho lo anterior, también debe atenderse lo relativo a las Fracciones antes mencionadas.

La primera confusión se genera porque en el primer supuesto que mencioné se dice que deberán atenderse los trámites que correspondan mientras que en los otros dos supuestos sí se hace referencia a ciertas Fracciones que deban atenderse.

De tal forma, estimo desafortunado lo anterior porque si estamos conscientes de que solo el Pleno puede decidir si atraer o no un Recurso, entonces deviene innecesario dividir en tres supuestos una tramitología que finalmente termina en que sea el Pleno quien decida lo que corresponda, independientemente de lo que se establezca en el estudio preliminar.

Es decir, insisto: Este Pleno no puede evadir la responsabilidad de pronunciarse expresamente respecto si atrae o no un Recurso de Revisión pues solo el propio Pleno -desde mi punto de vista- podría arribar a esa conclusión.

Otra conclusión con la que no concuerdo es que en el primero de los supuestos mencionados, debe elaborar el Acuerdo la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia.

En primer lugar, la Secretaría Ejecutiva no tendría en ningún caso por qué elaborar un Acuerdo, toda vez que es una labor propia de la ponencia -como ya lo mencioné en líneas anteriores- que en su caso la proponga, como se hace cotidianamente en muchos otros asuntos, por supuesto que aquí discutimos semana tras semana.

Lo anterior es suficiente para no estar de acuerdo con ello y a mayor abundamiento, mucho menos se justifica si se aprecia que en los otros

dos supuestos no se debe elaborar el Acuerdo por parte de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia.

Otra impresión e incongruencia, desde el punto de vista de un servidor, de la Fracción IX a que me he estado refiriendo, es que no se establecen los plazos para la ejecución de las etapas que se van proponiendo.

Entonces, si unimos esta innecesaria división de los supuestos con la omisión de señalar los plazos para cada etapa procesal, se genera una total incertidumbre al interior de este mismo Instituto sobre la forma de proceder en esos casos.

Otro aspecto que destaco es que se elimina de la definición de Estudio Preliminar el objetivo o fin de ese documento; esto es, se elimina que tiene como fin exponer las razones por las cuales se considera que el Recurso de Revisión pendiente de resolución ante los organismos garantes de las entidades federativas reúne o no los requisitos.

Esto genera un despropósito que vuelve a minimizar el trabajo del Área Técnica que coadyuva con el Pleno en el ejercicio de la facultad de atracción de este Instituto -es decir, la Secretaría Ejecutiva- al no dimensionar con seriedad los valiosos datos que nos puede aportar el estudio preliminar para llegar a una decisión razonada como Pleno.

Por otro lado, se elimina la definición de Tablero Único de Control, que es la base de datos generada automáticamente por la Plataforma Nacional, lo que deja sin precisar quién generará ese Tablero Único, dejando en total incertidumbre su operación.

Por cuanto a la definición de interés que plantea el Proyecto de mi colega Guerra Ford, podría generar confusión y poca claridad en virtud de que en la misma se repite que por interés se entiende el carácter cualitativo que denote interés. Esto es, se define el concepto con el propio concepto.

Además, se advierte que dicha definición también refiere que el interés deriva, entre otros aspectos, de la trascendencia.

En ese mismo orden de ideas, la definición de trascendencia propuesta por el Comisionado ponente, resulta repetitiva, el Comisionado que propone el proyecto, resulta repetitiva pues en dos momentos de la definición se señala que este requisito implica novedad y la fijación de un criterio para la resolución de casos futuros.

Todo esto genera una total confusión, desde mi punto de vista, respecto al alcance del concepto indispensable de entenderse a cabalidad para aspirar a un correcto entendimiento de lo que significa el interés y la trascendencia de un recurso.

En otro aspecto, la propuesta de mi colega, elimina el mecanismo de notificación de los organismos garantes locales cuando concurre en ellos el carácter de sujeto obligado recurrido y se incorpora como parte del supuesto de atracción, a petición del propio organismo garante.

Esto contraviene, formalmente, el criterio que en repetidas ocasiones se ha mencionado y que hemos sostenido la mayoría de este Pleno, en el sentido de que dicha notificación que hacen los organismos garantes cuando también son sujetos obligados, es un mecanismo para que de oficio se determine si se atrae o no un recurso, es decir, no es un caso de petición.

En este sentido el proyecto no es sensible a lo que hemos resuelto como Pleno en repetidas ocasiones.

No me pasa, tampoco me pasa inadvertido que respecto a esto mi colega que propone el proyecto, ha formado parte de esa minoría, de la minoría que vota en contra de este criterio que ha sostenido la mayoría, es decir, son proyectos con su postura; sin embargo, de lo que se trata con estos nuevos lineamientos es de dar forma a lo que hemos estado sosteniendo como pleno y no de formular una postura individual al respecto, que a todas luces contraría lo que se ha venido resolviendo, porque finalmente todos estamos involucrados en su ejecución.

Otras de las inconsistencias que he advertido de la lectura del documento, son las siguientes: Se elimina la referencia que la petición del organismo garante local para el ejercicio de la facultad de atracción se presentará en el sistema de facultad de atracción y se deja, de

manera general que debe presentarse a través de la Plataforma Nacional.

De esta manera se incurre en una grave omisión que genera incertidumbre respecto a la herramienta electrónica que debe utilizarse para gestionar lo anterior.

Lo mismo ocurre respecto a los requerimientos que se formulen a los organismos garantes y su desahogo.

Debe recordarse que la Plataforma Nacional se compone de varios sistemas y que el usuario debe tener claridad respecto a cuál de ellos debe utilizar, según el trámite que quiera realizar.

Por otra parte, se reducen plazos en serio perjuicio a la Unidad Administrativa que opera al interior del Instituto la tramitación de los asuntos relacionados con la facultad de atracción. Esto es, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia, pues con ello limita su operatividad en los trámites.

Esto, desde mi punto de vista también es totalmente incorrecto, pues innecesariamente se restringe el margen de maniobra del área técnica con esas reducción de plazos, cuando lo lógico es que deberíamos dar el espacio prudente para que esa área realice su trabajo de manera adecuada en lo concerniente, por supuesto, de la facultad de atracción de este Instituto.

A mayor abundamiento en este proyecto alternativo, se establece como una obligación y no como una facultad de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia la relativa de llevar a cabo la consulta al tablero único de control, lo cual no debería ser así porque constituye un mecanismo de apoyo y no de uso obligatorio.

Con esto se estaría ciñendo el área coadyuvante del Instituto a utilizar una herramienta de forma incorrecta, pues más bien debería contar con toda la libertad de operarlas si lo cree conveniente, pero no de forma obligatoria, pues debe recordarse que existen varios mecanismos que permitirán conocer a este Instituto los recursos de revisión que pudieran ser susceptibles de atracción.

Se establece que con independencia de las consultas al tablero y monitoreo de expedientes, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia debe enviar a cada uno de los comisionados de forma semanal un reporte que contenga los recursos de revisión identificados como susceptibles de atracción en el transcurso de esa semana.

Así se establece una ociosa duplicidad en la carga laboral de la Unidad Administrativa, que limitaría su operación en el trámite de los asuntos.

En este proyecto, el proyecto alternativo, no prevé la suspensión de los plazos para elaboración del estudio preliminar, me parece cosa fundamental en los casos en que se formule el requerimiento del organismo garante local para que envíe datos faltantes o información adicional, lo cual pone en grave riesgo el cumplimiento de los plazos en la tramitación de forma injustificada, mientras que es de explorado derecho que en los casos en que se realizan requerimientos se interrumpen, sine qua non, los plazos que se encontraban corriendo para no ocasionar un perjuicio a quien requiera la información faltante.

Se plantea a su vez que uno de los medios a través del cual el recurrente podrá presentar sus avisos, es el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación.

Se considera que este medio de notificación puede generar una confusión hacia los particulares, pues al no ser expertos podrían interpretar que la facultad de atracción se trata de un medio de impugnación por estar alojada en dicho sistema, lo cual no sería atribuible a ellos, sino a un deficiente diseño de la norma.

Se contienen diversas imprecisiones que dotan de confusión al documento, como reenvíos incorrectos, por lo cual generan problemas que ni siquiera los lineamientos vigentes contienen, desde mi perspectiva.

Así, aunque podría expresar más, me detengo aquí en mis consideraciones, estimados colegas, pidiendo a ustedes de forma muy especial que en conjunto reflexionemos respecto a la pertinencia de aprobar el proyecto de lineamientos que se nos propone en el estado

en que se encuentra, porque insisto en que se trata de que solucionemos las incongruencias e inexactitudes en que incurre el lineamiento de gente y no añadamos más con un nuevo lineamiento que aún estamos a tiempo de reflexionar con seriedad para determinar si es prudente aprobarlo, o bien reconsiderar su contenido para contar con un instrumento que verdaderamente nos conduzca a un ejercicio óptimo de esta importante facultad de atracción discrecional del Instituto, además facultad --debo decir-- que ustedes consideran conmigo la más novedosa que incorporó el constituyente permanente en la Reforma referida a la Constitución.

Sería cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Comisionado Guerra, por favor.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Bueno, el Comisionado Monterrey empleó 53 minutos. Creo que hubiera sido más fácil si hubiera leído el proyecto, 17 hojas, porque son demasiadas cosas las que están dichas ahí, pero bueno, trataré no de usar tanto tiempo y ser más conciso en el asunto.

En verdad no sé por qué es el proyecto alternativo, es un proyecto en ese sentido, que no es de su servidor una primera idea o como un primer saque.

Como usted bien lo dijo, en este asunto de interpretación de la Ley hemos tenido algunos casos, donde yo, y no sólo yo, algunos comisionados hemos sostenido alguna posición sobre este asunto y sobre algo específico que ahora voy a mencionar.

Voy a empezar al revés de cómo lo tenía pensado, que era explicar un poco el proyecto, un poco sin resumen, en el sentido para pasar a dos cuestiones que para mí son básicas:

La atracción es una cuestión excepcional y así debe ser vista como recurso jurídico, está definida y es para casos sumamente específicos

donde hay lo que llama la Corte, que aprendí ahora en este asunto, conflicto jurídico, esto es, trascendencia e interés.

Y, bueno, simplemente son datos y no me voy a quedar en los datos porque obviamente estamos en una decisión jurídica.

La Suprema Corte del 2007 al 2014, la Suprema Corte de Justicia ha traído mil 563, ha ejercido esta facultad de atracción cuando identifica un tema de conflicto jurídico que evidentemente viene trascendido de un análisis inicial de trascendencia e interés.

Pero de éstos, el 58 por ciento, 906, de estas solicitudes, porque son solicitudes de ejercicio, llegan a sentencia y de éstas sólo el 62 por ciento, o sea, 563 se resuelven la atracción; el 42 por ciento restante, 643, las solicitudes de ejercicio de facultad de atracción terminan en un acuerdo donde se decide finalizar y no atraer el asunto, obviamente son números, ahorita voy a la otra parte. Entonces, llevamos más de 53 recursos aquí en menos de dos meses y aprobamos tus lineamientos y ninguno ha sido atraído, todos han sido desechados.

En ese sentido y en esta insistencia de darle una lectura a una parte, porque eso es lo que hay que decir; los lineamientos que estamos de acuerdo que teníamos y que aprobamos por unanimidad, que también hay que decirlo, pues tenían sus deficiencias, sus áreas de oportunidad, sus mejoras. En eso todos estuvimos de acuerdo que es tanto así que definimos como Pleno, como Colegiado presentar proyectos, que finalmente elaboran áreas, pero que no forzosamente nos presentan proyectos, etcétera, que están para debatirse, discutirse, analizarse, proponerse, cambiarse, modificarse en ese sentido. La última responsabilidad está en nosotros y lo cual también agradezco mucho obviamente el trabajo que han hecho las áreas del Instituto, en este caso como se ha dicho, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia, porque muchas de las ideas y muchas de las cuestiones están también presentes en ese sentido.

Otra cuestión que quisiera decir, porque hay una serie de contradicciones en estas cuestiones, se dice: "No se ponen procedimientos ni tiempos", y luego se dice que los tiempos son muy cortos; si no hay procedimientos y tiempos, cómo los tiempos son muy cortos.

Es cierto que sí hay, se aminoran los tiempos porque consideramos que el principio de expedites debe estar presente y más en un reclamo de un ciudadano o de un particular a una respuesta de un sujeto obligado, cualquiera que fuese en ese sentido.

Me extraña porque ayer que platicábamos sobre el asunto de ver la posibilidad porque la Ley nos dio tres días para notificar las resoluciones de este Pleno, veíamos que se presentaba este problema del engrose y de los votos particulares y disidentes y la premura.

Es entonces que acordábamos que una posibilidad que jurídicamente es válida, es que estos tres días de notificación cuenten a partir de que se han hecho estos procedimientos y que el recurso está engrosado.

Es la misma inercia con la cual estuvo usted de acuerdo y ahora no está de acuerdo porque se presenta aquí. Es la misma y entonces, esto de un día está en ese mismo sentido se estuvo discutiendo y platicando para las Reglas del Pleno con objeto obviamente de cumplir en tiempo y forma con la Ley, pero con los procedimientos que deben llevar los engroses, etcétera.

Cuando estamos hablando de desechamientos o de que el Pleno considera que no son de interés, es cierto que puede haber un voto disidente, no lo niego pero digamos que es un análisis en la mayoría de los casos.

Pero vuelvo a decir: Es un caso excepcional la atracción, desde eso debemos concebirlo porque la atracción es el diferimiento principal porque creo que en otros puntos podría haber acuerdo y acercamiento.

Lástima que no hubo esta posibilidad en algunos momentos y es cierto, como bien lo dice en su exposición, hubo -aquí está reconocido- el hecho de que se atendieron muchos de los comentarios hechos por su servidor como de otros Comisionados, aquellos que obviamente hacían congruencia y consistencia con el Proyecto, lo cual puedo entenderlo en ese sentido, otras cosas no.

Pero finalmente, hay un asunto que es lo que nos tiene aquí, que nos ha permitido discutir, que es una interpretación para lo que son los Recursos de Revisión que caen o recaen en los órganos garantes. Ese es el meollo del asunto.

En Procedimientos podemos verlos los dos, uno tiene 16 Artículos, otro tiene 18 Artículos; entonces digamos que tratan de simplificar el asunto también con un asunto de espirites porque recordemos que cuando no atraemos, se están suspendidos los plazos y entonces también está la posibilidad o la necesidad de que si no se trae, el órgano tenga la comunicación lo antes posible para continuar con la resolución y garantizar este Derecho Fundamental pero esa es digamos que otra idea que está de fondo.

Vuelvo a decir que si bien se atendieron muchos de los comentarios de un servidor y de otros Comisionados, lo cierto es que se insiste en diferir en el fondo del Proyecto por lo que acabo de decir.

Yo no mencionaría que este es un Proyecto de su servidor, es un Proyecto que -como digo- tuvo un saque inicial pero que ha sido enriquecido por diversos Comisionados, también por diversas áreas de este Instituto, por las propias ponencias que también nos ayudan ya en lo más específico en nuestros trabajos y que se presentan ante este Pleno y también, evidentemente, pues por algunos abogados juristas que han trabajado la materia y que estuvieron también muy relacionados con lo que fue la promulgación de la Ley General y de la Ley Federal.

Y también, y algo muy importante, con la opinión de lo que es la interpretación de los comisionados y comisionadas de los diversos órganos garantes de este país hemos tenido escritos que nos han llegado a todos los comisionados, sobre, que nos han llegado, que nos han puesto a reflexionar sobre el asunto, con diversas versiones.

También retomo parte de estas preocupaciones. Lo primero que hay que decir es que sí hay una gran confusión, eso digamos queda claro, en ningún momento ha quedado claro, entonces algunos mandan, otro no mandan en esta idea de que se dé una interpretación que tampoco es contundente y que también comparto y por eso nos lleva a no

modificar los lineamientos, sino a hacer un nuevo proyecto de lineamientos que pueda superar este tipo de cuestiones.

En estas cuestiones que no se tomaron en cuenta y que son de fondo, pues una es que existen diversos procedimientos que resultan repetitivos en los lineamientos que se nos presentaron y que podrían integrarse en un solo artículo o capítulo, en tanto que son aplicables para todos los mecanismos para identificar recursos susceptibles de atracción.

Por ejemplo, a partir de la etapa del turno en el caso del procedimiento de oficio, las etapas pueden incluirse en un solo artículo y no replicarse en cada mecanismo de atracción, como actualmente se hace.

Dos, se regula como mecanismo el relativo a la notificación de los organismos garantes cuando son los mismos sujetos recurridos, que se deriva de la interpretación, evidentemente del segundo párrafo del artículo 182 de la Ley General y cada vez que lo leo, digo, creo que es más contundente y creo que lo voy a atraer para no tener esta interpretación, que creo que es la básica, lo vuelvo a decir, y es lo que podría o los tiene en éstas, que creo que aparte también es sano para este Pleno poder discutir este tipo de cuestiones de interpretación que tiene la ley y que nos da la posibilidad la propia ley.

Dice: “En los casos en que el organismo garante de la entidad federativa sea el sujeto obligado recurrido, deberá notificar al Instituto en un plazo que no exceda a los tres días, a partir de que sea interpuesto; el Instituto atraerá y resolverá dicho recurso de revisión conforme a lo establecido en el presente capítulo”.

Y en el presente capítulo lo primero que se establece es que la atracción tendrá que tener, como condición *sine qua non* inicial un estudio o un estudio preliminar de importancia y trascendencia y no mandarnos todo, porque como vuelvo a decir a lo mejor es simple estadística todo lo hemos desechado. Esos son los hechos.

La otra es al respecto que no comparto la previsión que se hace, relativa a que todos los asuntos que estén revisados por los

organismos garantes en cumplimiento al segundo párrafo, lo acabo de decir, pasen a discusión de este Pleno.

Porque el otro, otra vez, digamos aún en la propuesta, aunque la Secretaría nos haga un estudio, etcétera todos tienen que pasar nuevamente en estos nuevos lineamientos, no en los anteriores, a la discusión y aprobación de este Pleno.

De ahí desde mi punto de vista no apoyo la propuesta de lineamientos que se nos acaba de comentar, ya que en mi opinión si vamos a interpretar que el artículo multicitado implica una mera notificación por parte de los organismo garantes, entonces no podemos después desahogar un procedimiento que solo tendría que ser aplicable a los asuntos que plantean realmente un conflicto jurídico, o sea interés y trascendencia.

Insistiría que las notificaciones que deben hacer los organismos garantes no deben dar lugar, automáticamente, a la revisión de requisitos de forma y luego a la elaboración de un estudio preliminar y menos aún a la discusión en el pleno, pues la facultad de atracción y con ello el diseño del procedimiento para su ejercicio solo debe estar enfocados aquellos asuntos que revistan interés y trascendencia; los que no cumpla con esto último deben tomar distintos caminos y terminar en varias etapas del proceso, que ahorita voy a exponer cuando rápidamente exponga.

En este punto me gustaría resaltar que el proyecto de lineamientos que someto o que se está sometiendo a consideración, que no considero personal, sino --como lo dije-- una suma de esfuerzos de varios comisionados y de varias personas, sometiendo a su consideración, se retoma la notificación que deben llevar a cabo los organismos garantes cuando son sujetos recorridos, pero la revisión de los requisitos de forma y, en su caso, la elaboración del estudio preliminar, no se generan de manera automática, sino que sólo en caso que el Instituto identifique de entre estos asuntos alguno que sea susceptible de atracción de oficio, se activa el procedimiento para su gestión, cuestión que es relevante, además en tanto que tampoco se suspende automáticamente el plazo que tiene el organismo garante local para resolver, sino sólo hasta que realmente exista una

justificación para detener el procedimiento que debe seguirse en el ámbito local.

Asimismo, en el proyecto se precisa que la notificación que deben realizar los organismos locales respecto de aquellos asuntos que son presentados en su contra, sólo tienen con fin la integración de un registro que servirá como una fuente más para que el INAI pueda identificar ahí la existencia de algún asunto susceptible de atracción; es decir, es parte del mecanismo de identificación de los asuntos de atracción de oficio.

Me explico. Lo voy a explicar, ¿te parece? Para no leer, porque si no después de media hora de lectura, te lo voy a explicar.

Nosotros tendremos un registro de --y está el lineamiento, fue de las últimas adiciones que sugirieron-- todos aquellos recursos de revisión que se interpongan ante los organismos garantes, un registro simplemente; ese registro nos posibilitará alguna vez si un organismo garante en algún momento no nos enviara un asunto, nosotros tenemos el universo para poder, en su caso, atraer, pero vía la posibilidad de atracción ese recurso, pero no forzosamente nos tiene que estar mandando a todos para hacer todo el procedimiento hasta llegar al Pleno, sino simplemente notificarlos ante este registro.

Esto de la plataforma en su momento, la Ley no establece, sólo establece cuatro módulos, ese módulo no está presente, sí establece la posibilidad, y creo que el área con un Excel muy rápido, no le lleva nada, podría hacer este registro con algunos datos básicos.

Termino un poco platicando, y como usted lo dijo, es una de las partes más importantes que la Ley General tuvo como modificación.

La idea es:

Uno, que el Instituto antes IFAI, hoy Instituto Nacional, se vuelva, y así lo es ya, una segunda instancia especializada y expedita para cuando los particulares, que es el objetivo final y principal de este derecho, consideren que el órgano garante de su entidad federativa no resolvió apegado a derecho, pueden recurrir a nosotros. Esa es la garantía principal como Segunda Instancia y Tribunal de Alzada.

Está el amparo, ya lo hemos dicho. ¿Cuál es la diferencia? Y lo que digamos el legislador previo, pues que sea una instancia especializada como la es este Instituto y expedita en términos.

Respondía al ejemplo del estudio que hice, de que un amparo en materia de acceso lleva en este país una resolución promedio de dos años y medio, y ahí están los datos para cuando los quisieran conocer. Esta posibilidad evidentemente continúa, y qué bueno, en ese sentido.

Y da otra posibilidad, que si hay un recurso que un particular haya interpuesto ante un órgano garante o ante cualquier sujeto obligado, no hay diferencia; y se considera por este Instituto que es un recurso que por el tema tiene trascendencia nacional, etcétera, interés en su resolución, es un asunto novedoso en términos jurídicos con los criterios que la Corte tiene, lo puede atraer, pero es otra posibilidad en la cual están todos y así los propios órganos garantes pueden de los recursos que ellos reciben mandar la petición fundada y motivada sobre que un recurso pueda ser atraído, pero siempre interponiendo ellos la posibilidad, o bueno no la posibilidad, haciendo –perdón- el estudio, interés y trascendencia.

Bueno, termino diciendo que en el proyecto que se propone a su consideración está estructurado en tres títulos: el primero contiene información sobre el objeto de los lineamientos y definiciones que se emplean en el cuerpo del mismo; el segundo título se divide a su vez en cuatro capítulos, en donde los primeros dos contienen los requisitos que deben cubrirse para ejercer la facultad de atracción, en este caso se distingue entre los requisitos formales y los requisitos sustantivos.

En el Capítulo 3 y 4 se describen respectivamente los procedimientos que deben seguirse para analizar y, en su caso, determinar la atracción de un asunto hasta el día de la sesión en que de ser el caso se discuta la posible atracción de un asunto.

Finalmente, en el Título Tercero se regulan las cuestiones posteriores al Acuerdo tomado en la sesión del Pleno, como son en caso de que se haya determinado ejercer la atracción, turnar el asunto para su resolución y posteriormente dar seguimiento al cumplimiento de la misma, o bien, en su caso de que se haya determinado no atraer el

asunto, lo relativo a las notificaciones que deben realizarse para que obviamente siga el curso que debe seguir y al ciudadano se le cumpla el derecho en su totalidad.

El punto relevante que yo destacaría, se crean dos filtros para identificar los asuntos cuya posible atracción deben ser objeto de discusión en el Pleno, lo que tiene con el fin que el Pleno únicamente discuta aquellos asuntos en los que efectivamente exista un conflicto jurídico, o sea, un análisis de interés y trascendencia que pudiera dar lugar a la atracción del asunto.

El primer filtro consiste en revisar el cumplimiento de los requisitos de forma. Si no se cumple con algunos de éstos, la petición de un organismo garante o aquel edificado a través de alguno de los mecanismos del procedimiento de oficio, no será objeto del estudio preliminar, es decir, ahí concluye su gestión.

Si un asunto pasa este primer filtro, el segundo filtro consiste en someterlo al estudio preliminar que elabora la Secretaría Ejecutiva, asunto que está dentro de lo que acabamos de aprobar, el Estatuto Orgánico de las funciones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia.

Si el resultado del estudio es que el asunto reviste interés y trascendencia pasa a discusión del Pleno; si el resultado es que no reviste interés y trascendencia y ninguno de los comisionados, se pronuncia en contra de esa conclusión dentro del plazo que se prevé para estos efectos y la Secretaría Ejecutiva elaborará el Acuerdo mediante el cual se determina no atraer el Recurso de Revisión y lo remitirá junto con el expediente integrado a la Secretaría Técnica del Pleno, para que esta última -en apoyo con la Comisionada Presidenta del Instituto- realice los trámites que corresponden para que sea votado.

Es decisión del Pleno si es votado, pero se enlista como todos los Recursos cuando no tienen procedencia o no se ha decidido por parte de ningún Comisionado y se votan en este listado, en la Sesión correspondiente.

Es decir, ya no será objeto de discusión sino únicamente de votación para así sustentar la determinación de no atracción al ser atribución del Pleno esta cuestión.

Cabe destacar que en este caso, en donde el estudio preliminar consista en que un asunto no reviste interés y trascendencia con la sola existencia de una manifestación de alguno de los Comisionados en contra de esa conclusión, el asunto pasará a discusión del Pleno, cuestión que es válida atendiendo a que el estudio preliminar no es vinculatorio para los Comisionados.

También destaca la siguiente regulación en torno al segundo párrafo del Artículo 182 de la Ley General -o sea, la diferencia de fondo, pero de fondo- que prevé, en los casos en que el organismo garante de la entidad federativa sea el sujeto obligado recurrido, que deberá notificar al Instituto en un plazo que no exceda los tres días a partir de que sea interpuesto el Recurso.

Así, el Instituto atraerá y resolverá dicho Recurso de Revisión conforme lo establecido en el presente Capítulo.

Al respecto, el Proyecto de Lineamientos que se presenta propone:

1.- Dar una lectura al segundo párrafo del Artículo 182, consistente en que los organismos garantes notifiquen, en un plazo que no excederá de tres días, los asuntos que hayan sido interpuestos en su contra, con el fin de integrar un registro que también servirá como fuente en la que el Instituto pueda identificar asuntos que considere atraer de Oficio.

Esta notificación de los organismos garantes únicamente tendrá como fin la integración de un registro, para ser usado como mecanismos para identificación de asuntos e implica que las notificaciones no sean objeto de discusión del Pleno, a menos que a través de algunos de los procedimientos sea identificado y propuesto uno de estos asuntos para su atracción de oficio.

Esto es, la notificación por parte de los organismos garantes no genera la obligación -por parte del Pleno- de emitir un Acuerdo a la

misma y mucho menos pronunciarse por el solo hecho de su posible atracción.

2.- Ahora bien, considerando que los organismos garantes también tienen la potestad de presentar peticiones ante el Instituto para que este último valore y determine ejercer un asunto, se precisó que la notificación que harán los organismos garantes, en términos del segundo párrafo del Artículo 182 de la Ley General no impide a estos últimos presentar una petición ante el INAI para que atraiga un Recurso de Revisión en aquellos casos en que ellos sean el mismo sujeto recurrido supuesto en el que los organismos garantes deberán cumplir con todos los requisitos y procedimientos previstos para la petición de atracción prevista en el Capítulo Tercero del Título II de los Lineamientos, lo que incluye en este caso, entre otras cuestiones, que deberá fundar y motivar las razones por las que considera que el asunto reviste interés y trascendencia para ser atraído por el INAI.

De este modo considero que los lineamientos que se proponen son acordes con el contenido de los artículos 181 al 188 de la Ley General, correspondientes a regular la atracción del recurso de revisión de los que se desprende que la atracción es una facultad del Instituto Nacional o hasta de nosotros, para conocer los recursos de revisión, pendientes de revisión ante los organismos garantes por su interés y trascendencia ameriten ser conocidos y resueltos por el organismo garante nacional.

A su vez, el procedimiento que se propone a través de dos filtros, busca garantizar que el procedimiento de la facultad de atracción corresponda también con el hecho de que la facultad, en sí, es un medio excepcional de control de legalidad.

Finalmente, me gustaría compartir algunas estadísticas sobre la manera en que se ha desarrollado ante autoridades, lo que ya había dicho este asunto la Corte.

Dos cuestiones simplemente.

Es cierto que el estado de Jalisco, el único estado que ya está por presentar una reforma, fue el único estado que en su legislación tomó esta consideración que está a punto de una reforma; en todos los

demás estados no hubo esta consideración de que tienen que mandar todos los recursos para que lo resuelva el INAI. En ese sentido simplemente.

Y creo que de leer de la lectura, pues finalmente trata de ser un procedimiento, unos lineamientos que son, desde mi punto de vista, más sencillo, simples que hacen este tipo de filtros y que permiten perfectamente a cualquier persona o particular saber cómo actúa este Instituto para el poder de atracción, cuando así lo amerita, en términos de la ley y dar certidumbre jurídica, legalidad y no estar aquí resolviendo cosas que no nos ameritan, según la propia ley.

Sería todo, gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionada Cano, por favor.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, gracias, Comisionada.

Este es un tema que sí nos ha traído diversas interpretaciones y ojalá que esas discusiones creo que se hubieran facilitado si lo hubiésemos tenido también en un diálogo y discusión en reuniones.

Pero, bueno, creo que ya el Comisionado Eugenio Monterrey habló de, hizo una relatoría de cómo llegamos a éstas dos que yo les llamo propuestas, no les llamo proyectos alternativos, ninguno de los dos es un proyecto alternativo uno del otro, son propuestas unas que respalda inclusive la Coordinación del Secretario del Sistema y, otra que tenemos respaldado por unos comisionados.

Con mayor razón yo creo que son propuestas que se discuten con esa categoría y con esa dimensión y están puestas a discusión en el mismo nivel de análisis y de exhaustividad que creo que vamos a exigirnos todos.

Y la otra es que sí ameritaba una discusión este tema, desafortunadamente creo que faltó ahí, en su contexto, Comisionado

Monterrey, un caso, una etapa en la cual nos llega a tener dos propuestas aquí en el Pleno.

Efectivamente la Coordinación de la Secretaría del Sistema nos hizo, como dicen aquí, un “saque”, un primer “saque” que fue abordado y distribuido por todos los comisionados, en el cual hicimos varias observaciones y que muchas de ellas quiero reconocer, están aquí plasmadas en la propuesta que respalda o que ha dicho que respalda el Comisionado Monterrey o que hace propia el Comisionado Monterrey, en el sentido de que en esa primera etapa hicimos observaciones y la respuesta documental que se recibió también muy adecuadamente por parte de la Coordinación, con un cuadro muy esquemático de aquellos que consideraba que no procedían las observaciones, y nos dio las razones y fundamentos que se consideró para no atender las sugerencias propuestas por los comisionados.

En atención a ello, y por lo menos creo que dos o tres comisionados advertiremos una cuestión de estructura, que no nada más era una cuestión formal, sino de estructura, de fondo, de cómo concebíamos, más allá de la interpretación del artículo 182, tenía que ver con una cuestión de estructura de cómo concebir el procedimiento para regular la figura de atracción.

Ante esta circunstancia no nos vimos muchos de nosotros reflejados en esa propuesta, tan es así que se trabajó otro proyecto, en el cual se abordaron muchas de las consideraciones que proponíamos los que estábamos no coincidiendo con esa propuesta de estructura, y fue que surge esta otra propuesta, que se dice que respalda el Comisionado Óscar, pero la verdad es que todos ahí le metimos mano; bueno, los que estábamos con una posición específica, contribuimos a formar esta propuesta.

Sin embargo, y eso también lo reconozco, llegó otra propuesta de la propia Coordinación, donde incorporaba ya o se acercaban posiciones de las primeras observaciones que hicimos, y una vez analizada esa propuesta advierto que hay muchas de las consideraciones que en el primer momento se reflejaba.

Creo yo que se trabajó innecesariamente, porque yo creo que pudimos haber tenido acercamientos en tiempo y más sencillos para lograr una

sola propuesta, y quizá quedarnos nada más con el diferendo de la interpretación del 182.

Sin embargo, esto no pasó así, pero creo que faltaba esa referencia en la exposición que usted dio en su primera parte.

Tan es así que ahora tenemos dos propuestas.

Reconocer que en esta propuesta que expone el Comisionado Monterrey varios de los aspectos que sugerimos están reflejados; sin embargo, me voy con dos o tres consideraciones de fondo de esa propuesta, y parto desde el primer artículo de cómo concebir la facultad de atracción y la regulación de los lineamientos.

Dice el primer artículo: *"los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las bases y los procedimientos internos para que el Instituto determine sobre la procedencia de ejercer la facultad de atracción, ya sea para conocer aquellos recursos de revisión que se encuentren pendientes de resolución ante organismos garantes que por su importancia y trascendencia así lo ameriten, ya sea de oficio o a petición de los órganos garantes de las entidades federativas"*.

Principio, creo que los procedimientos no son internos, tan es así que en un segundo párrafo dice que son vinculantes y obligatorios para los órganos garantes.

Entonces, de internos pues regulan una parte, pero la otra, tienen una consecuencia legal de actuación de los órganos garantes.

Entonces, sí hay un procedimiento de las dos partes, tanto interna del Instituto como de la externa, pero lo fundamental es que parten de la premisa, y eso está muy articulado en el artículo 3, cuando se dice: *"El Pleno del Instituto podrá ejercer la facultad de atracción para conocer los recursos de revisión pendientes de resolución presentados ante los órganos garantes en los casos siguientes, dos:*

Uno, a petición fundada y motivada del órgano garante, a petición fundada y motivada; y, dos, de oficio por el Instituto.

Esas son las dos únicas vías que considera la Ley, y que además es coincidente en ambas propuestas. Son las dos únicas vías en las cuales podremos ejercer facultad de atracción.

Y parto de ahí porque esa observación es de fondo.

Una de las consideraciones que habíamos hecho en el primer proyecto era, se confunden las vías de procedencia de la facultad de atracción con los que se llaman mecanismos de identificación que se refiere el lineamiento para tener acceso a una solicitud de atracción. Y ahí es donde empieza nuestro diferendo, creo que es importante, porque en el Artículo 13 de ese proyecto se habla de que un mecanismo es:

- a) El caso de monitoreo de expedientes.
- b) El caso por aviso por parte del recurrente.
- c) Para el caso de notificación por el órgano garante cuando reúna la calidad de sujeto obligado.

Aquí ya se está abriendo una tercera opción, que ya no son las dos primeras que hayamos hecho. ¿Y por qué digo tercera? Porque en este supuesto que se establece, la consideración en términos de la fracción II es que no será requisito de procedencia para la notificación el que el órgano garante exponga razones de interés y trascendencia del asunto remitido.

¿Pues no que desde el principio habíamos quedado que era, y estoy hablando del proyecto, una petición fundada y motivada del órgano como vía de procedencia de la acción y que los otros son mecanismos de identificación de las solicitudes?

Creo que esa en mi consideración es la parte de fondo. Advierto y reconozco que hay muchas de las consideraciones que igual y son totalmente compatibles con las dos propuestas en materia de procedimiento, en materia de glosario de términos, en materia de qué debemos de entender por estudio preliminar que se ha expresado mucho en esta sesión, en el sentido de que no es correcta la definición, yo la veo que las dos tienen que ver con un análisis técnico

que prepara el Secretario Ejecutivo del Sistema, que no es vinculante y que tiene como propósito explicar las razones y fundamentos por los cuales se considera que debe atraerse el asunto. Quizá sea una cuestión de matiz.

Pero voy al fondo de este tema, que pensé que ahí se iba a centrar más la discusión y tiene que ver con lo regulado en el Capítulo Segundo, denominado del procedimiento de la facultad de atracción de oficio por el Instituto, específicamente de la propuesta que establece el Artículo 13, inciso c), de la tramitación del ejercicio de la facultad de atracción para el caso de notificación por el órgano garante cuando reúne la calidad del sujeto obligado recurrido; apartado en el cual difiero, en tanto que mi consideración crea una nueva figura jurídica que no corresponde a la naturaleza jurídica de la facultad de atracción por las razones siguientes:

En términos del Artículo 6º Constitucional, inciso a), fracción VIII, la facultad de atracción únicamente se podrá ejercer cuando cumpla los requisitos de interés y trascendencia del recurso, el que deba ejercerse de oficio o a petición fundada del organismo garante. Y coincido con el Comisionado Monterrey, esta es una facultad seria, no es una ocurrencia, yo creo que está dentro de sus argumentos de que con toda seriedad debemos de asumir esta facultad excepcional que nos marcó la Constitución y la Ley General.

Ahora bien, en el Capítulo 3º de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, se regula la facultad de atracción iniciando el Artículo 181, el cual consiste o es consistente con lo previsto en la Constitución, ya que refiere que la facultad de atracción debe ejercerse de oficio a petición de los órganos garantes de acreditarse en el que el caso reviste trascendencia e interés.

Bajo dicho contexto es posible concluir que la facultad de atracción consiste en un medio de control excepcional de legalidad, que para que opere debe cumplirse con los siguientes requisitos:

Que dada la naturaleza intrínseca del caso, reviste un interés superlativo reflejado en la gravedad del tema; que el caso reviste un carácter trascendente reflejado en la excepción o novedoso que

entraña la fijación de un criterio jurídico trascendente para casos futuros o complejidad sistémica de los mismos, y

Se ejerce de oficio o bien debe existir una petición fundada por parte del órgano garante, lo cual implica que se debe establecer el razonamiento jurídico por virtud del cual, a su consideración, el asunto debe ser resuelto por el Instituto, dada su relevancia y cumplir las formalidades previstas en los Lineamientos.

Ahora bien, bajo los linderos jurídicos de la facultad analizada, se trae a colación que en el segundo párrafo del Artículo 182 de la referida Ley se prevé lo siguiente:

En los casos en que el órgano garante de la entidad federativa sea el sujeto obligado recurrido, deberá notificar al Instituto en un plazo que no excederá de tres días a partir de que sea interpuesto el Recurso.

El Instituto atraerá y resolverá dichos Recursos de Revisión conforme al presente Capítulo.

Es bajo este precepto que en el Proyecto que se presenta por parte del Comisionado Monterrey, se regula nuevo supuesto para que en todos los casos que notifiquen los órganos garantes se deba estudiar de oficio si cumple con los requisitos de interés y trascendencia.

Lo anterior a pesar de que, como se dijo, las únicas vías para el ejercicio de la facultad de atracción es de oficio, a petición fundada y motivada del órgano garante, razón por la cual -desde mi punto de vista- el párrafo segundo del Artículo 182 debe interpretarse a partir de una visión constitucional y legal y atendiendo la naturaleza jurídica de la institución de atracción.

Por tanto, debe entenderse que cuando la autoridad recurrida sea el órgano garante local y notifique a este Instituto los asuntos interpuestos en su contra, ello no puede suponer una obligación para este Instituto el analizar de oficio si se ejercita o no la facultad de atracción en todos estos casos.

Lo anterior ya que, bajo dicha interpretación, se está excluyendo la potestad de este Instituto de determinar cuándo va a ejercer de

manera oficiosa su facultad de atracción en los casos en que se presente un Recurso de Revisión en contra del órgano garante local pues se encontraría obligado a realizar un estudio preliminar sobre la procedencia o no de su ejercicio, incluso en el que resulta evidente que no debe ejercerse, como ha pasado más ya aunque bueno, ahora sí van a acumular otros más de 50 casos en los cuales, en mi consideración, ha sido totalmente ineficaz esa interpretación que se ha dado.

Y la otra es lo que se dijo, cuando aquí se expresó el primer Recurso; es decir, tenemos áreas que están trabajando en forma innecesaria dado que ya se conoce la posición -en este caso- del Pleno.

Recuerdo que en aquella ocasión nos decían que como no había un Lineamiento claro, entonces la facultad originaria estaba en el Pleno y por eso se estaban rechazando y rechazando los Recursos.

Lo cierto es que al final, impacta en algo fundamental que era la expedites de la Garantía del Derecho porque los ciudadanos que acudían al órgano garante y el órgano garante lo tramitaba para acá y luego lo regresaba y sí tardaba más la Garantía de su Derecho en cada entidad federativa.

Es claro entonces que este Instituto solo debe hacer un estudio preliminar cuando se considere que los asuntos sean susceptibles de ser atraídos y en el caso concreto, bajo la interpretación propuesta, este estudio debe hacerse en todos los casos en que exista un Recurso de Revisión en contra del órgano garante local de Acceso a la Información, a pesar de que claramente no exista motivo alguno que lo amerite.

Por lo tanto, es claro que existe una facultad potestativa de este Instituto de decidir los casos en los que incluso debe realizar un estudio preliminar para efectos de determinar si ejerce o no la facultad de atracción de oficio, tal y como no podría existir una obligación en los casos en los que únicamente exista una notificación por parte del órgano garante local respecto de todos los Recursos de Revisión que se interpongan en su contra.

Y, concretamente esta propuesta que le hemos, todavía hoy en la mañana hicimos algunas sugerencias de esta propuesta que posicionó el Comisionado Guerra y que, en mi caso, yo respaldo, se hizo un esfuerzo por estructurar, en apartados muy específicos, aquellos capítulos que pertenecían a disposiciones generales, aquellos que tienen que ver con requisitos formales sobre procedencia y aquellos que son los requisitos sustantivos para cumplir esto que la Corte también se ha pronunciado sobre interés y trascendencia para el ejercicio de los derechos.

Me parece que en este proyecto se establecen sí las vías de los procedimientos de facultad de atracción sobre procedimientos formales de procedencia y también, y ahí es muy claro, creo que aquí quedó ya bastante claro, los mecanismos en los cuales se van a identificar aquellos supuestos en los que podremos atraer, ya sea de oficio o que el órgano garante determine.

Y para cubrir esta parte del artículo 182, me parece que queda subsanado en el artículo 12, apartado A, fracción III en el sentido en que habrá este registro de notificación, pero siempre estará sujeto a lo establecido en el capítulo tercero de los presentes lineamientos que tienen que ver con la fundamentación y motivación del órgano garante, en el cual es un requisito mínimo de legalidad para justificar del por qué atraen o por qué solicita la atracción de un asunto propuesto.

No quisiera abundar, simplemente quisiera, Secretario Técnico, que para efectos de acta se reflejen mis comentarios que no han variado desde la primera sesión que tuvimos un asunto, el primer asunto en facultad de atracción que, en mi caso, de fondo he sido congruente con esa posición.

Es cuanto.

Y de todos modos agradezco enormemente el esfuerzo de las áreas, porque a fin de cuentas las áreas trabajan bajo una directriz y creo que hicieron un esfuerzo por tener proyectos que consensuaran en mayor medida las posiciones vertidas en el pleno, pero creo que sí falta diálogo y discusión para llegar a mejor puerto con este tipo de proyectos y de figuras tan relevantes y trascendentes, como la facultad de atracción por parte del Instituto y generar certeza a los otros

destinatarios que son los órganos garantes y, evidentemente a los principales que son los que pueden confiar en que tienen un uso de facultad de atracción y que ese asunto que va a llegar como facultad de atracción no solo va a impactar al ciudadano que se ve involucrado en una solicitud de acceso a la información, sino dada la importancia de este asunto es que, como se dice, su naturaleza de atracción va a implicar que ese asunto que resuelva el INAI tendrá un impacto de carácter nacional por la relevancia e interés público de un caso específico en materia de acceso a la información.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano por sus comentarios.

Comisionada Kurczyn, por favor.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Muchas gracias, yo sé que nos hemos prolongado en esta discusión, pero siento que es necesario hacer y decir los comentarios en ese sentido.

Quiero anticipar que comparto el proyecto del Comisionado Guerra mediante el cual se emiten estos lineamientos generales que estamos discutiendo.

Los comparto, porque considero que el proyecto se apega a las disposiciones establecidas en el capítulo tercero del título octavo de la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública relativo a la atracción de los recursos de revisión.

Coincido con la metodología y estructura del proyecto, ya que me parece acertado que en principio se establezca un capítulo de disposiciones generales y de manera posterior se aborden las disposiciones particulares respecto de los procedimientos para ejercer la facultad de atracción; es decir, a petición de los organismos garantes o de oficio.

Otro aspecto que considero significativo es que el proyecto retome los argumentos e ideas expuestas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en relación con la definición de los conceptos de interés y

trascendencia, cuestión que resulta importante en función de que estos dos conceptos constituyen la base para el ejercicio de la facultad de atracción conferida a este Instituto.

Lo anterior es así, ya que tanto el constituyente como el legislador ordinario determinaron dichos conceptos como las pautas para que este órgano garante oriente el ejercicio de la facultad de atracción, ello al establecer, cito, el organismo garante federal de oficio o a petición fundada del organismo garante, equivalente de las entidades federativas, podrá conocer de los recursos de revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten.

Por tanto, el delimitar y aclarar los conceptos de interés y trascendencia era una de las labores fundamentales en la elaboración de este lineamiento, pues a partir de esto es posible generar certeza para los destinatarios de esta norma y al mismo tiempo establecer con precisión las directrices que permitan a este Instituto argumentar y determinar en cada caso si se ejerce o no dicha facultad.

Vale la pena al respecto señalar que nuestro máximo Tribunal ha establecido mediante la resolución de la facultad de atracción 43/2004PL, que en relación a los conceptos de interés y trascendencia se pueden distinguir dos tipos de requisitos: uno es de carácter cualitativo y otro es de carácter cuantitativo.

Entre los de carácter cualitativo, se encuentran los conceptos de gravedad, complejidad, importancia e impacto, en tanto que entre los requisitos cuantitativos se encuentran conceptos como los de carácter excepcional, que el asunto no tenga precedentes, que sea novedoso, que el asunto no tenga similitud con la totalidad o la mayoría de los asuntos, entre otros.

Tales consideraciones se encuentran reflejadas en la construcción de los conceptos de interés y trascendencia que se establecen en el proyecto que nos ocupa, situación que habrá de permitir a este órgano colegiado determinar sobre el ejercicio o no de la facultad de atracción mediante aspectos de carácter cuantitativo y cualitativo que dotarán de mayor certeza a las resoluciones.

Por otra parte, coincido en que se haga la distinción entre los dos mecanismos en que este Instituto puede ejercer dicha facultad; es decir, a petición de los organismos garantes de las entidades federativas y de oficio, señalando aquellos mecanismos para identificar asuntos que puedan ser atraídos mediante este mecanismo, en los cuales, desde luego, se establecen y delimitan claramente el procedimiento respectivo.

En este sentido, conviene puntualizar que con independencia de que el ejercicio de la facultad de atracción se haga de oficio o a petición de algún organismo garante, en un primer momento debe verificarse si los recursos de revisión susceptibles de atracción cumplen con los requisitos de procedencia que deben analizarse previo al estudio de fondo.

Por ejemplo, que el recurso se haya interpuesto dentro del plazo establecido por la Ley, que no se actualice alguna causal de improcedencia o sobreseimiento u otros.

Así una vez que se ha verificado que el recurso de revisión cumple con los requisitos de procedencia, este Instituto contará como lo dice el proyecto o la ley, con 10 días hábiles para determinar sobre la atracción o no del mismo.

Cabe precisar que durante este tiempo se suspenderán los plazos de resolución y durante ese plazo de 10 días ya señalado, la Coordinación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia elaborará estudio preliminar sobre los requisitos de interés y trascendencia, el cual constituye un insumo no vinculante para que el Pleno pueda determinar sobre la procedencia o no de la atracción del recurso.

Para el caso de que el Pleno determine que no se acrediten los elementos de interés y trascendencia, se notificará dicha resolución al organismo garante correspondiente y se reanudarán los plazos para la sustanciación.

Por el contrario, en caso de determinarse que sí se acreditan los elementos de interés y trascendencia, se turnará al Comisionado

Ponente que corresponda para que resuelva sobre el fondo del asunto.

En suma, considero que el proyecto de lineamientos generales para que este Instituto ejerza la facultad de atracción que nos está presentando el Comisionado Guerra, se apega a las disposiciones establecidas en los artículos 181 a 188 de la Ley de la Materia, motivos por el cual lo comparto en los términos que se presenta.

Ha sido motivo de una reflexiva discusión en reuniones que han precedido de esta sesión. A lo mejor no se habían argumentado todos los dichos, pero final que ahora expone el Comisionado Monterrey, pero sí habíamos platicado muchísimo esto en sesiones anteriores.

Cabe decir que precisamente el interés de los siete Comisionados fue el de buscar consensos máxime como ha sido respecto de los tantos lineamientos que esta tarde-noche nos ha ocupado.

En esas deliberaciones se expusieron argumentos, se plantearon cuestionamientos y nos hemos escuchado respetuosamente y atentamente. Sin embargo, vale la pena recordar que un Órgano Colegiado se distingue por la riqueza de sus opiniones, por las opiniones de sus integrantes siempre que estén fundamentadas.

De tal suerte considero que este Pleno ha trabajado haciendo honor a la discrepancia y a la argumentación expuesta entre pares con el único y exclusivo fin de atender lo que mandata tanto el Artículo 6º Constitucional, como la normatividad que después de la Carta Magna encabezan las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Este Pleno, en sus discrepancias, ha privilegiado el interés del Constituyente en la creación del Sistema Nacional de Transparencia en todo lo que significa precisamente el concepto de "Nacional".

Aceptamos -porque así lo reconocemos- la trascendencia de definir y regular las disposiciones en el consenso, tanto de la legalidad como de la justicia.

Me siento muy orgullosa de tener la oportunidad de discutir con colegas que se distinguen por su inteligencia y su responsabilidad institucional. Finalmente, se trata de interpretaciones diferentes.

Yo no lo llamaría caprichos, Comisionado Monterrey, para ejercer la facultad de atracción; quiero imaginar que usted, al defender su Proyecto, lo hizo con un gran entusiasmo pero en realidad, las propuestas están fundamentadas, como se ha advertido a lo largo de las expresiones y exposiciones de los Comisionados Guerra y de la Comisionada Cano.

Tengo que aceptar que se imponen cuatro opiniones con este Proyecto frente a tres, según lo que hemos platicado anteriormente; falta, desde luego, la votación y que pudiera haber algún cambio de opinión, lo que lo hará vigente.

Las discrepancias fueron objeto de intereses sustantivos para fundamentar el ejercicio debido en esta facultad de atracción, esos lineamientos surgen entonces más por unidad que por discrepancia.

Estamos trabajando como un órgano auténticamente colegiado, en el que se vale discrepar y en el que se vale llegar a consensos en algunas ocasiones y, en otras, tomar decisiones por mayorías, como suele ocurrir también en algunos casos y tomando el ejemplo de nuestra Máxima Casa de Justicia que es la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Yo creo que hemos sido muy explícitos en todo esto y agradezco su atención.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn, por sus comentarios.

¿Sí, Comisionado Acuña?

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Antes de esto yo sí quiero decir -como lo ha dicho Patricia Kurczyn- que en esto y bajo la filosofía del Proyecto que expuso Eugenio Monterey, estuvimos en un primer momento, de manera sistemática y de manera reiterada, cuatro

de los Comisionados en el ejercicio de esa convicción y Patricia Kurczyn era parte de ese cuarteto del que fuimos.

Esto lo digo porque así pasa. Es decir, tras una serie de observaciones que ella hizo a la sugerencia que formuló principalmente Oscar Guerra Ford pero desde luego, muy complementada por Areli Cano y Joel Salas Suárez, Patricia encontró que había camino para -en esa posición de diferencia- modificar su postura, lo cual es sumamente conveniente, importante y válido.

Esto lo digo porque es conveniente en tanto que -como ya lo ha dicho absolutamente- nuestra independencia se demuestra en cada momento de votación y precisamente, con “independencia” me refiero en el sentido de la convicción que nos mueve en uno u otro momento, la congruencia o la postura que traemos hasta cuando haya elementos que nos hagan modificar una posición; esto es muy válido y muy respetable.

Hago esta referencia porque yo soy del grupo que en un primer momento ejerció o tuvo mayoría y creo yo a lo dicho, como se ha explicado, que me mantengo y me mantendré en la postura que acompaña en este caso la posición que ha formulado Eugenio Monterrey.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

De la misma manera acompaño este Proyecto, creo que efectivamente han sido más de 50 Proyectos los que se han votado y entiendo que bajo esta cuestión de interpretación legal y también de actuación colegiada puede variar la interpretación con algunos argumentos que, en su caso, se muestren y lleven a tener alguna consideración diferente y, en nuestro acaso también nos mantenemos con esta consideración de acuerdo al proyecto de lineamientos que se trabajó.

Y efectivamente, Comisionada Cano, no son propuestas, son diferentes propuestas, ¿no?

Acompaño la propuesta que el Comisionado Monterrey tuvo a bien emitirnos.

Sí, Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchísimas gracias.

Respecto al tiempo del cual abusé hace unos minutos, quisiera señalar lo siguiente.

Primero, yo no alcancé a percibir contundentemente si aún en este momento y a estas alturas existe alguna confusión respecto a la comprensión de la necesidad de desarrollar precisamente lo que estamos haciendo, esta normatividad para ejercer algo.

Lo dije y aquí se ha hecho, creo que es de los parteaguas fundamentales de la reforma constitucional otorgarle al Instituto la facultad de atracción, la posibilidad de la facultad de atracción, instituirlo como una segunda instancia vía la posibilidad de impugnación.

No lo sé, pero para efectos de tratar de, para quien nos escucha y no generar confusiones, será muy puntual en dos o tres comentarios exclusivamente, me parece que el resto se han atendido en la no tan breve exposición que me permití hacer y que por supuesto quedará por como prevé o se perfila la votación, pues seguramente quedará como voto disidente adjunto al acta, incluso pediría que se hiciera lo propio con el proyecto mismo que sustenta lo señalado por un servidor y, por supuesto la jurisprudencia y algunas referencias que me permití señalar.

Y por supuesto, aunque reparadas con obvio del tiempo, omitida la lectura.

La primera, por supuesto, la atracción no solo es excepcional, es discrecional y potestativa, jamás en ningún momento se ha propuesto lo contrario, por lo que señalaba mi colega Guerra.

No solo excepcional, por supuesto que excepcional, pero también es discrecional y potestativa; de hecho cuando se afirma que se han desechado todos estos casos a los que varios hemos hecho

referencia, esto es impreciso, no se han desechado, se ha tomado la decisión de no ejercer la facultad de atracción por carecer de interés y trascendencia, distinto a alguna interpretación que pudiéramos tener de un desechamiento formal.

No es que se innove en una tercera vía, los principios y bases por supuesto de la normatividad señalan claramente que hay dos mecanismos para la facultad, para ejercer la facultad de atracción: De oficio por nuestra parte o a petición del órgano garante.

Esto que se refirió como una tercera opción, una innovación no es para nada, eso es simplemente la interpretación armónica del segundo párrafo del 182, insisto, con el que hasta ahora se han votado como se ha hecho referencia en los asuntos y está dentro del apartado, efectivamente, mecanismos de identificación que es una analogía de lo que el... *no decir el proyecto alternativo*, pero la otra propuesta señala como procedimientos internos, que es esta revisión del universo, etcétera. Así se plasma en el lineamiento sólo para precisión, no es una innovación jurídica al respecto.

Y efectivamente, está dentro de estas herramientas de las cuales habremos de hacer uso para detectar nosotros casos que de oficio pudiéramos atraer; distinto, por supuesto, a una petición del órgano garante cuando éste deberá, sin duda alguna, fundar y motivar la petición para el ejercicio de la atracción.

Y la diferencia está en el apartado de mecanismos por una simple razón, porque el legislador tuvo a bien incorporar en el segundo párrafo del 182 la disposición de que cuando el sujeto obligado es el propio organismo garante, tiene que notificar incluso en un plazo mucho menor, en tres días en vez de cinco, y no expresa que sea de manera infundada y motivada, ni expresa las razones, etcétera, que sea automáticamente de facto.

Esto ni ensucia los principios de excepcionalidad y discrecionalidad y de la facultad potestativa que tenemos, simplemente es un mandato del legislador que dejó plasmado en la Ley General a efecto de que el Instituto de esta notificación constante determine, en su caso, si estos recursos donde ellos mismos son los sujetos obligados, son o no susceptibles de ser atraídos.

Y cerraría el siguiente comentario. Por supuesto que la facultad de atracción, a mí no me cabe la menor duda de que ejercer la facultad de atracción o no es una potestad del Pleno del Instituto, no de otra área, no de un área técnica, es del Pleno del Instituto.

Y en esta otra propuesta que me he permitido señalar o criticar en alguno de esos puntos, dentro de los mecanismos o dentro de los procesos para ejercer o no la facultad de atracción, hay supuestos en los que los casos no llegan al Pleno; eso, desde el punto de vista de un servidor, genera lo que ustedes conocen mejor, abogados, genera un silencio administrativo, que al final de las cosas para un servidor lo que genera y provoca es una absoluta incertidumbre para las partes, en particular para el recurrente.

Sería cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Sí, Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Perdón, yo sé que estamos muy tarde, y de una manera súper breve, nada más por lo que señaló el Comisionado Acuña.

Efectivamente, Comisionado Acuña, en un principio yo tenía un criterio diferente; sin embargo, creo yo que los abogados, al igual que todos los profesionistas, nos actualizamos, estudiamos, analizamos, y estuve leyendo algunas decisiones jurisprudenciales de la Suprema Corte de Justicia, y finalmente busqué la interpretación de todo el capítulo, no solamente del 182, en primer lugar.

En segundo lugar, en las discusiones que tuve con el Comisionado Guerra hubo algunos ajustes finalmente, que fueron los que me llevaron a convencer el cambio.

Muchas gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por su precisión, Comisionada Kurczyn.

Comisionado Guerra, por favor.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Ya muy rápido. Primero, desechar la posibilidad de atracción. No se atrajo el recurso, creo que todos entendimos a qué me refería, creo que sí nos entendimos: desechar procedimentalmente. No hemos atraído ninguno, ¿por qué? Porque ninguno ha sido de trascendencia e interés. En ese sentido, que es un primer requisito para esa institucionalidad en que haya discrecionalidad, pues esa discusión no es de que nos envíen todo lo que a ellos les caiga.

Y el asunto de esto, de que son tres días, pues sí, pero no quiere decir que lo tengan que mandar, porque el órgano garante si no es especialista y no conoce perfectamente los recursos que le caen sobre las funciones que ellos realizan pues sí está complicado el asunto.

Eso es lo que puede explicar también que evidentemente sea un plazo más, dado que es un recurso que es sobre sus actividades en ese sentido.

Entonces, ahí también se le puede dar otras interpretaciones.

Simplemente por aclarar, y sí, la palabra desecheda es correcta, pero que todos nos entendimos cuando queremos, no los hemos atraído de los 50 y no sé cuántos más fueran a venir en ese sentido, ahorita nos van a echar 5, 6 u otros.

Nada más.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Y si no hubiera consideraciones adicionales por favor, Coordinador Zuckermann, sea tan amable de tomar el sentido de la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

Y de no existir inconveniente derivado de las posturas que he escuchado, me permitiría poner a su consideración inicialmente la propuesta de lineamientos que hace el Comisionado Guerra.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias.

En orden de la exposición de los mismos proyectos, le rogaría por favor, Coordinador Zuckermann, que se refiriera al proyecto A y al proyecto B, en orden de la exposición de los argumentos y que primero por favor sea tan amable de tomar la votación del proyecto B.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con todo gusto, Comisionada.

Y en atención a su instrucción...

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: El orden de exposición que tal como lo mencioné, el orden de exposición es el proyecto que nos expone el Comisionado Monterrey sería el proyecto A, y el proyecto B sería el que nos expuso las consideraciones el Comisionado Guerra.

Por favor se expone y se toma la votación del proyecto B, por favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con todo gusto, Comisionada.

Y en atención a su instrucción me permito poner a su consideración inicialmente el proyecto B, en atención a las posturas que han asumido los distintos Comisionados.

Derivado de lo anterior, de no existir inconveniente solicitaría el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: En este caso ya lo dije, en contra.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: En contra, por supuesto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: En contra.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito hacer de su conocimiento que el Proyecto B sometido a su consideración, ha sido aprobado por una mayoría de cuatro votos a favor y tres votos en contra, por lo cual quedan aprobados los Lineamientos Generales para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ejerza la facultad de atracción.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: El Comisionado Monterrey, tiene el uso de la voz.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchas gracias. Solo para señalar que para que haya claridad, además de mi voto disidente, solicitaría por lo mismo que se anexara no solo lo expuesto sino -como ya referí- las referencias bibliográficas y el propio Proyecto, para que quede anexo, o la propuesta, para que quede anexa al Acta. Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Le rogaría, Coordinador Zuckermann, se tomara nota también de estas tres posiciones que nos acabamos de pronunciar para anexar nuestros respectivos votos.

En desahogo del décimo segundo punto del Orden del Día, le solicito que por favor nos presente el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno el pago y otorgamiento de Prestaciones Extraordinarias de Fin de Año para los servidores públicos en activo y Pago Extraordinario para el personal contratado bajo el régimen de Honorarios Asimilados a Salarios.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta, el Proyecto de Acuerdo que se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, encuentra sustento en las facultades con que cuenta el Instituto, entre las que destaca la de aprobar las disposiciones presupuestales y administrativas que sean necesarias para su funcionamiento y ejercicio de sus atribuciones.

Al respecto, el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2016 otorga al Pleno la facultad de aprobar o modificar disposiciones que regulan, en forma complementaria, las percepciones extraordinarias del personal, entendiéndose éstas como las remuneraciones que no constituyen un ingreso fijo, regular o permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a condiciones variables.

En ese sentido, tomando en consideración que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para cubrir Prestaciones Adicionales, se propone el otorgamiento de Vales de Despensa para los servidores públicos que ocupan una Plaza Presupuestal en el Instituto y se encuentren en activo al momento de su otorgamiento, así como el pago de una Gratificación Extraordinaria de Fin de año consistente en un Bono de Reconocimiento al esfuerzo y profesionalismo de los servidores públicos equivalente a cinco días de Salario Integrado.

Por otra parte, la Dirección General de Administración, como Unidad Administrativa responsable de los sueldos y prestaciones del personal del Instituto, considerando que cuenta con la suficiencia presupuestaria requerida, propone la Autorización -sin que cause precedente- de un Pago Extraordinario para las personas físicas que han sido contratadas durante el Ejercicio Fiscal 2016 para prestar sus servicios profesionales bajo el régimen de Honorarios Asimilados a Salarios por un monto equivalente a 40 días de pago establecido en sus respectivos Contratos.

Por lo expuesto, se pone a consideración de los integrantes del Pleno el Acuerdo mediante el cual se aprueba el Pago y Otorgamiento de Prestaciones Extraordinarias de Fin de Año para los Servidores Públicos en Activo y Pago Extraordinario para el Personal Contratado bajo el Régimen de Honorarios Asimilados a Salarios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Preguntaría a los integrantes del Pleno si tienen algún comentario, si no hubiera comentario, por favor, tome la votación correspondiente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con todo gusto, Comisionada.

Me permito poner a su consideración, señoras y señores comisionados, el Proyecto de Acuerdo identificado con la clave ACT-

PUB/01/11/2016.12, por lo que les solicito sean tan gentiles de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito hacer de su conocimiento que se aprueba por unanimidad el acuerdo, mediante el cual se autoriza el pago y otorgamiento de prestaciones extraordinarias de fin de año para los servidores públicos en activo y pago extraordinario para el personal contratado bajo el

régimen de honorarios asimilados a salarios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

En desahogo del décimo tercer punto del Orden del Día, le solicito que por favor nos presente el Proyecto de Acuerdo, mediante el cual se somete a consideración del Pleno los lineamientos en materia de recursos humanos, servicio profesional y personal de libre designación del Instituto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con su venia, Comisionada Presidenta.

El proyecto de acuerdo que se somete a su consideración, señoras y señores comisionados, encuentra sustento en las facultades con que cuenta el Instituto, entre las que destaca la de ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes y los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables, así como aprobar las disposiciones presupuestales y administrativas que sean necesarias para su funcionamiento.

Al respecto, el nuevo marco normativo federal en materia de transparencia incorpora la obligación del Instituto de establecer normas y procedimientos para la puesta en operación de un Servicio Profesional de Carrera, otorgándole también la posibilidad de diseñar e implementar un sistema acorde a sus necesidades, con sus propias reglas de operación y procedimientos.

En ese sentido, a efecto de dar cabal cumplimiento a dicha obligación, es necesario emitir lineamientos que tengan por objeto establecer el marco normativo y procedimental para la adecuada planeación, organización, desarrollo y coordinación de la gestión del personal fundamentados en principios de certeza, legalidad, transparencia, honradez, responsabilidad, igualdad, imparcialidad y objetividad.

Por lo expuesto, se pone a consideración de los integrantes del pleno el acuerdo, mediante el cual se aprueban los lineamientos en materia de recursos humanos, servicio profesional y personal de libre designación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Técnico del Pleno.

Preguntaría si hubiera alguna consideración o comentario. Y de no haber comentarios, por favor, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta.

Me permito poner a su consideración, señoras y señores comisionados, el Proyecto de Acuerdo, identificado con la clave ACT-PUB/01/11/2016.13, por lo que le solicito sean tan gentiles de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito hacer de su conocimiento que se aprueba por unanimidad el Acuerdo mediante el cual se autorizan los lineamientos en materia de recursos humanos, servicio profesional y personal de libre designación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Ahora, por cuanto hace al Décimo Cuarto punto del Orden del Día, tomando en consideración lo señalado en el Cuarto Transitorio del Estatuto Orgánico de este Instituto aprobado el día de hoy, se somete a consideración del Pleno diferir para otra Sesión la discusión y, en su caso, aprobación de los Lineamientos de Sesiones del Pleno.

Por lo tanto, le solicitaría, por favor, Coordinador Zuckermann sea tan amable de tomar la votación del diferimiento de este punto del Orden del Día.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con todo gusto, Comisionada.

Me permito poner a su consideración, señoras y señores comisionados, la posibilidad de diferir para otra Sesión la votación del Proyecto de Acuerdo relativo a los Lineamientos de Sesiones del Pleno del Instituto, por lo que les solicito sean tan gentiles de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad diferir la discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo relativo a los lineamientos de Sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Le rogaría, por favor, Coordinador Zuckermann nos indicara el desarrollo y el desahogo de los siguientes cuatro puntos del Orden del Día.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con todo gusto, Comisionada.

Los proyectos de acuerdo que se someten a su consideración, señoras y señores comisionados, encuentran sustento en las facultades con que cuenta el Instituto, entre las que destacada la de ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resultan aplicables.

Al respecto, el 19 y 25 de octubre de 2016 se recibieron sendas solicitudes de los organismos garantes de Chiapas, Jalisco y San Luis Potosí respectivamente para que este Instituto ejerciera la facultad de atracción con relación a recursos de revisión, en los que los propios organismos garantes fueron señalados como sujeto obligado.

En ese sentido, una vez analizada la información que se adjuntó a dichas solicitudes, las ponencias de los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, así como de la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora, proponen no ejercer la facultad de atracción, pues los recursos en cuestión no reúnen los elementos de interés y trascendencia que la ameriten.

Lo anterior, en razón de que los temas, motivo de la solicitud, así como de los medios de impugnación respectivos, se relacionan con cuestiones establecidas expresamente en la ley de la materia, así como en normas de carácter local sin que ello implique una cuestión

novedosa, se relacione con un problema público relevante o que por su impacto económico, político y social abone al derecho de acceso a la información.

Por lo expuesto, se pone a consideración de los integrantes del Pleno los acuerdos mediante los cuales se determina no ejercer la facultad de atracción para conocer y resolver los recursos de revisión remitidos por los organismos garantes de los estados de Chiapas, Jalisco y San Luis Potosí.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Se ponen a su amable consideración, integrantes del Pleno.

Y si no hubiera comentarios, por favor sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

Me permito poner a su consideración, señora y señores Comisionados, los Proyectos de Acuerdo identificados con las claves ACT-PUB/01/11/2016.15, ACT-PUB/01/11/2016.16, ACT-PUB/01/11/2016.17 y ACT-PUB/01/11/2016.18, por lo que les solicito sean tan gentiles de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: En contra.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Por precedentes, en contra.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: En contra.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Sí, en contra conforme a precedentes.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito hacer de su conocimiento que los Acuerdos mediante los cuales se determina no ejercer la facultad de atracción para conocer y resolver de los recursos de revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública del estado de Chiapas, el Instituto de Transparencia e Información Pública y Protección de Datos Personales del estado de Jalisco, y la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí, respectivamente, no han sido aprobados por una mayoría de cuatro votos en contra y tres votos a favor.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: El Comisionado Guerra me había solicitado el uso de la voz y posteriormente el Comisionado Monterrey.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Primero, lo que yo quisiera decir es que los lineamientos que acabamos de aprobar todavía no son vigentes, los acabamos de aprobar, por lo cual todavía no tienen vigencia y están vigentes por los anteriores.

Ahí hay un diferendo que de todos modos esos lineamientos que se ha manifestado sobre dos cuestiones, y tiene que ver con la famosa interpretación que no voy a repetir, que cuando se nos turna dado como están los lineamientos ahora vigentes, que no son los que acabamos de aprobar, esos llevarán hasta su publicación, pues varios comisionados lo que hacemos es no aceptar el proyecto para someterlo a Pleno porque consideramos que no debe ser por las razones ya expuestas, sobre todo, al pleno.

En este caso, en no tocar la mayoría ha sido no atraerla, pues no se atrae y se comunica la no atracción. En este caso, desde mi punto de vista lo que se está aprobando es no aceptar el análisis que se hizo para la posible o no posible atracción del proyecto.

Entiendo que es así, porque no vamos a votar que lo estamos aprobando para atraerlo, eso sí lo tengo clarísimo.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Sí, Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Está claro, no se aprobó el proyecto y las consideraciones que hemos hecho cuando no se aprueba es que se regresa a la Coordinación para que ellos determinen que no es procedente, ese fue el argumento que tuvimos en la postura de que no era procedente que llegaran inclusive al Pleno por no reunirse requisitos de trascendencia y procedencia, es lo que debe hacer la Coordinación Técnica del Sistema, que son los argumentos que hemos sostenido.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con su venía, Comisionada Presidenta.

En consecuencia, lo conducente es remitir los acuerdos referidos a la Coordinación del Sistema Ejecutivo del Sistema Nacional de

Transparencia, a efecto de que se notifique a cada uno de los órganos garantes que remitieron diversas solicitudes, la negativa por parte del Pleno para atraer los diversos recursos que propusieron.

Comisionada Areli Cano Guadiana: El Pleno no intervino, fue la Dirección, quedó no aprobado aquí.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Hace la puntuación, por favor.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Para que los devuelva directamente a los órganos garantes locales correspondientes.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Gracias.

Sí, Comisionado Monterrey.

Comisionada Areli Cano Guadiana: La postura era que el Pleno no debe de contestar.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Sí, Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Gracias.

Qué bueno que se aclaró, porque la descripción de no ejercer la facultad, sí ejercer la facultad. Esa era la primera.

Segundo, sí tendré que dejar anexar a este voto, por supuesto la reflexión personal, no es una exposición, sino venir insistiendo que esta determinación de ejercer la facultad o no de atracción, corresponde al Pleno.

Y en este ejercicio, en este momento es una coyuntura excepcional, pues se le está dejando a un área técnica y no al Pleno.

Entonces, en ese sentido iré mi, el pronunciamiento sobre ejercer o no la facultad de atracción.

Solo quería exponer lo que habré de dejar como consideración particular en un voto disidente o esto que proceda.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Comisionado Guerra y, posteriormente Comisionada Cano, por favor.

Comisionada Areli Cano Guadiana: No estamos quitándole ninguna facultad al Pleno, porque hay que ser muy claritos en las cosas en ese sentido, lo que está sucediendo es que para que tengamos, y eso está documentado en varios votos que se han dado por escrito, porque para ejercer la facultad de atracción que sí la tiene este Pleno para votarla, debe tener dos requisitos y que no se cumple en ese sentido. Ese es el asunto.

Todas las facultades del Pleno estarían, las ejerceríamos si se cumpliera con los requisitos, los cuales no se cumplen, lo que acabamos de votar hace ratito.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Gracias, Comisionado Guerra.

Sí, Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: El pleno no está negando ninguna facultad de atracción, sino que si vemos o analizamos los precedentes, es que esos asuntos no deberían de llegar al Pleno porque no se reúnen requisitos de interés y trascendencia. Esos son los votos que hemos tenido, los que hemos votado en contra en sesiones previas, que no deberían de llegar al Pleno porque no se reúnen esos requisitos de procedencia.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Importantes estas precisiones, nada más para aclarar y también que en este caso los que tuvimos una posición contraria anexaríamos nuestras consideración en los respectivos proyectos, como se hacían, efectivamente en votaciones pasadas, con las otras consideraciones.

Y, finalmente, pues no habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la sesión de Pleno de hoy 1º de noviembre de 2016, siendo las veintiún horas con cincuenta y siete minutos.

Muchas gracias a todos y muy buenas noches.

- - -o0o- - -